



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 4 de septiembre de 2007

Núm. 171

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

### SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

### ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia; Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio ..... 1

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Villaquilambre ..... 2  
Cacabelos ..... 2

### JUNTÁ DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León .....  
Oficina Territorial de Trabajo ..... 3  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 18

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios ..... 21  
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ..... 30

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León  
Anuncios ..... 33

#### Confederación Hidrográfica del Norte

Presidencia ..... 40  
Comisaría de Aguas ..... 40

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid ..... 42

#### Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León ..... 43

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León ..... 43  
Número dos de León ..... 45  
Número tres de León ..... 45  
Número uno de Ponferrada ..... 45  
Número dos de Ponferrada ..... 46

### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de León ..... 46  
Ayuntamiento de Puebla de Lillo ..... 48  
Ayuntamiento de Villaturiel ..... 48  
Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño ..... 48

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto para la contratación de la consultoría para la XXV contratación de proyectos de inventarios de los Bienes de Dominio Público y Patrimoniales de las entidades locales.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 130/07.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Consultoría para la XXV contratación de proyectos de inventarios de los Bienes de Dominio Público y Patrimoniales de las entidades locales.

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: sesenta y seis mil cien euros (66.100 €), I.V.A. incluido.



Presupuesto total	66.100 €	Sesenta y seis mil cien euros.
Lote I	15.100 €	Quince mil cien euros
Lote II	16.000 €	Dieciséis mil euros.
Lote III	15.000 €	Quince mil euros.
Lote IV	20.000 €	Veinte mil euros.

## 5. Garantías:

Provisional total: Mil trescientos dos euros (1.302 €).

Presupuesto total	1.302 €
Lote I	302 €
Lote II	320 €
Lote III	300 €
Lote IV	400 €

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.  
Servicio de Contratación y Patrimonio.  
b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.  
c) Localidad y código postal: León 24071.  
d) Teléfono: 987 292 151/52 - 292 285.  
e) Telefax: 987 232 756.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

## c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.  
Servicio de Contratación y Patrimonio.  
C/ Ruiz de Salazar, 2.  
León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## 9. Apertura de las ofertas.

A) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

B) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

C) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas). Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

## 10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 22 de agosto de 2007.-El Presidente, en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

9018

64,80 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLAQUILAMBRE

Por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) que regirán la contratación de la concesión del servicio bar-cafetería de la Casa de

Cultura de Robledo de Torío sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; así como la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de quince días (15) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1. Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto del contrato es la concesión y explotación del servicio de bar-cafetería en la Casa de Cultura de Robledo de Torío.

b) Lugar: Término municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Precio de licitación: Trescientos euros (300,00 €) mensuales (el resto de las anualidades el canon se actualizará a fecha 1 de enero, según el incremento del I.P.C. del año anterior).

5. Garantías.

a) Fianza provisional: La garantía provisional será de 300,00 €.

b) Fianza definitiva: La garantía definitiva será el doble del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro municipal.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: 24193 Villaquilambre, León.

d) Teléfono: 987 287 201.

e) Fax: 987 287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro municipal, departamento de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, de las 09:00 a las 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80,4 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

e) Localidad y Código Postal: Villaquilambre (León) CP 24193.

9. Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 11:00 h.

Villaquilambre, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.A., el Primer Teniente de Alcalde, Jesús García Flórez.

9079

27,20 euros

#### CACABELOS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2007, el proyecto denominado "Construcción Centro Asistencial y Cultural de Quilós- 3"

fase" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a trescientos mil euros (300.000 €), suscrito por el Arquitecto don Marco Antonio Menéndez Fernández, queda expuesto al público en la Secretaría General por término de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 24 de agosto de 2007.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

\* \* \*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Cacabelos para la adjudicación del contrato de la obra de "Construcción Centro Asistencial y Cultural de Quilós-3ª fase", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2/RE/2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obra de "Construcción Centro Asistencial y Cultural de Quilós-3ª fase".
  - b) Lugar de ejecución: Cacabelos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Normal.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. 300.000 euros.
5. Garantías:
  - . Provisional. 6.000,00 euros.
  - . Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento Cacabelos.
  - b) Domicilio: Plaza Mayor 1.
  - c) Localidad y código postal: 24540 Cacabelos.
  - d) Teléfono: 987 546 011.
  - e) Telefax: 987 549 275.
7. Clasificación: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría C.
- 8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:  
Registro General del Ayuntamiento de Cacabelos, en horario de 9 a 14 horas, sito en plaza Mayor nº 1 de Cacabelos.
10. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Cacabelos.
  - b) Fecha: Día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cacabelos, 24 de agosto de 2007.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

9073

47,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de León 2006/2008, (código 240480-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de agosto de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2006/2008

#### Disposiciones generales

**Artículo 1º.- Ambito funcional.-** El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores del Sector de Transporte de Mercancías por Carretera, cualquiera que sea la modalidad y carga, excepción hecha de los Transportes de Viajeros y de aquellas empresas que tengan en vigor su propio convenio.

**Artículo 2º.- Ambito personal.-** El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

**Artículo 3º.- Ambito territorial.-** El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

**Artículo 4º.- Vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 2006. Su duración será por tres años, hasta 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 5º.- Denuncia.-** El presente convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Este convenio permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del que lo sustituya.

**Artículo 6º.- Condiciones más beneficiosas.-** Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerado en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

### *Jornada laboral, vacaciones y descanso*

**Artículo 7º.- Jornada laboral.**-La jornada de trabajo en las empresas afectadas por este convenio será de lunes a sábado a medio día y su duración será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, pudiéndose establecer su distribución en cómputo anual de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Se respetarán los pactos previamente establecidos entre empresa y trabajador.

Dadas las especiales características de este sector y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre, en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre Tiempo efectivo y Tiempo de Presencia del trabajador por razones de espera, expectativas, servicio de guardia, viajes sin servicios, averías, comidas en ruta y otras similares. Las horas de presencia no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectivo, ni se computarán a efectos de límite de horas extraordinarias, sin perjuicio de que su remuneración salarial global sea de igual cuantía que la de horas ordinarias.

El calendario laboral a que se refiere el apartado 4 del art. 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles, a tenor, todo ello, de la jornada máxima legal o, en su caso, la pactada.

Salvo que por pacto individual o colectivo se estableciese otro sistema, las horas no trabajadas por causa de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, no imputable a la empresa, podrán recuperarse a razón de una hora diaria como máximo, en los días laborales siguientes. Con carácter previo, el empresario deberá comunicar a los representantes de los trabajadores la causa concreta invocada para proceder a tal recuperación. Tal comunicación deberá efectuarse, asimismo, a la Inspección de Trabajo.

Salvo para los supuestos previstos en las secciones correspondientes de este capítulo, se respetará, en todo caso, un descanso mínimo entre jornadas de 10 horas, pudiéndose computar las diferencias hasta las doce horas de carácter general, así como el descanso semanal de día y medio en períodos de hasta cuatro semanas.

El tiempo total de conducción no podrá exceder de 9 horas diarias, pudiendo llegar excepcionalmente a diez horas un máximo de dos días a la semana, ni de noventa horas en cada período de dos semanas consecutivas, salvo en casos de fuerza mayor o de cercanía inmediata al lugar del destino.

El cómputo de los tiempos de espera en los que el trabajador no este sujeto a la vigilancia del vehículo, se efectuará por mitad cuando se trate de esperas en localidades distintas de las de principio y fin de trayecto.

Se establece un día de libre disposición para todos los trabajadores afectados por el presente convenio. Dicho día, previo acuerdo entre empresa y trabajador, puede ser acumulado a vacaciones.

**Artículo 8º.- Vacaciones.**- Todo el personal comprendido en el presente convenio tendrá derecho al disfrute de un período de 31 días naturales, retribuidas en función del salario real. Se disfrutarán de común acuerdo previa elaboración de calendario. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 9º.- Descanso semanal.**- Cuando determinado personal se halle exceptuado del descanso dominical y tarde del sábado o mañana del lunes y, excepcionalmente, no puede disfrutar el descanso de 36 horas ininterrumpidas a que alude el art. 37, apartado 1º del Real Decreto Ley 1/95 en uno de los 6 días laborales siguientes, recibirán el salario de ese día y medio no descansado incrementado en un 150%.

**Artículo 10º.- Fiestas patronales.**- Los trabajadores de agencias de transporte no trabajarán la jornada de tarde en los días de fiestas patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana. En lo que afecta a León no se trabajará en jornada de tarde los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambos inclusive. En Ponferrada será la semana de las fiestas de La Encina.

**Artículo 11º.- Horas extraordinarias.**- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", defi-

nidas éstas como aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

### *Licencias*

**Artículo 12º.-** El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza del sector. Las licencias serán las siguientes:

- 1.- Matrimonio del trabajador: 15 días.
- 2.- Matrimonio de los hijos del trabajador, padres y hermanos 2 días si se celebra en la provincia y 4 días si es fuera de ella.
- 3.- Muerte del cónyuge, padre, hijos o hermanos: 5 días.
- 4.- Enfermedad grave o muerte de padres políticos, abuelos, nietos o hermanos naturales o políticos: 2 días si es en la localidad; 3 días si es dentro de la provincia; 4 días si es en la provincia limítrofe y 5 días si es en cualquier otra provincia o lugar.
- 5.- Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días si es en la localidad y 5 si es fuera de ella.
- 6.- Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: 3 días.
- 7.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 8.- Traslado de domicilio habitual: 2 días si es dentro de la localidad y 3 si es fuera de ella.

9.- Alumbramiento de esposa: 3 días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjera fuera de la provincia, 5 días. En ambos casos se les añadirá el derecho a un permiso por paternidad, autónomo del de la madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos del nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento.

9.1 En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.

10.- Permisos por estudios: las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que sea precisa, con aportación por el trabajador del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo no superior a 5 días.

**Artículo 13.- Permiso no retribuido.**- En caso de enfermedad muy grave del cónyuge, padres o hijos del trabajador, éste podrá solicitar un permiso no retribuido por una sola vez al año y con una duración máxima de 15 días.

### *Retribuciones salariales*

**Artículo 14º.- Salario base.**- Para el año 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial será del 4,5%. En los Anexos I y II figuran las tablas salariales para las distintas categorías profesionales para los años 2006 y 2007.

**Artículo 15º.- Revisión.**- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al 4,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-2005, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de Enero de 2006.

Para los años 2007 y 2008 se utilizará igual fórmula en la cláusula de revisión, tomando como referencia para su aplicación el exceso del incremento salarial pactado para ese año.

**Artículo 16º.- Complemento personal de antigüedad.**- Todos los trabajadores percibirán en concepto de complemento de antigüedad la cantidad que tuvieran consolidada a 31-12-1995, no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable.

A partir de 01-01-1996 las nóminas contendrán una nueva casilla con la denominación de "Plus de Consolidación" y a partir de esa fecha no se devengará más antigüedad.

**Artículo 17º.- Gratificaciones extraordinarias.-** Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, se abonará dentro de los primeros 15 días de julio por una cuantía de 30 días. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Navidad, se abonará dentro de los primeros 22 días de diciembre por una cuantía de 30 días. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de Beneficios, se abonará dentro del mes de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario base que figura en la Tabla Salarial anexa más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 18º.- Plus de dieta alimenticia.-** Los trabajadores afectados por este convenio percibirán, en concepto de dieta y para atender los gastos del tradicional bocadillo de media mañana, la cantidad de 85,18 euros, mensuales para el año 2006 y 89,01 euros, para el año 2007, devengándose dicho plus por día efectivo de trabajo, dicho plus se pagará igualmente dentro del mes de vacaciones.

**Artículo 19º.- Plus de convenio.-** Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de convenio de 75,52 euros, mensuales para el año 2006 y 78,92 para el año 2007. Dicho plus se pagará igualmente dentro del mes de vacaciones, así como en las extraordinarias siendo cotizable a todos los efectos.

#### *Plus no salarial*

**Artículo 20º.- Plus de transporte y de distancia.-** Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra salarial por día efectivo de trabajo fijado en 38,11 euros, mensuales para el año 2006 y 39,82 euros, para el año 2007, devengándose dicho plus por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se pagará en vacaciones.

#### *Otras disposiciones*

**Artículo 21º.- Dietas.-** La dieta completa será de 40,25 euros, para el año 2006 y 42,06 para el año 2007, por día para todas las categorías, dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40%, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

Se establece una dieta internacional de 53,93 euros, por día para el año 2006 y 56,36 para el año 2007 para todas las categorías, la distribución será la misma que la nacional.

**Artículo 22º.- Incapacidad Temporal (IT).-** En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el 100% de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquel en que se hubiera producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono será de 11 meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de 5 meses para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común o accidente no laboral) dicho período de 5 meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a los que se hizo mención con anterioridad.

**Artículo 23º.- Póliza de accidente.-** Para los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivados de accidente de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 37.620 euros, para el año 2006 y 39.313 para el año 2007, concertando obligatoriamente a tal fin la póliza de cobertura correspondiente.

En el supuesto de muerte por accidente de trabajo en los conductores que realicen su trabajo fuera de la provincia, la empresa correrá con todos los gastos del traslado de los restos y un familiar.

**Artículo 24º.- Capacidad disminuida.-** En el supuesto de que los conductores por disminución de su capacidad física no puedan desempeñar

su cometido habitual, la empresa les acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado siempre que haya plazas.

#### *Artículo 25º.- Privación del permiso de conducir.-*

1.- Las empresas renunciarán a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso lo sea por un período no superior a 3 meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades de conductor de vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave.

d) Que no haya sido objeto de retención de carnet en los dos años anteriores.

e) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet sean en cumplimiento de un servicio de la empresa.

f) Que los hechos que hayan motivado la privación del permiso de conducir no se deban al consumo o ingestión de drogas o bebidas alcohólicas.

2.- En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados del permiso de conducir estarán obligadas a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

a) Cuando empleen entre 5 y 10 conductores estarán obligadas a dar ocupación hasta a un conductor desposeído de permiso.

b) Cuando empleen entre 11 y 25 conductores estarán obligadas a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos de permiso.

c) Cuando empleen entre 26 y 100 conductores estarán obligadas a dar ocupación hasta a 4 conductores desposeídos de permiso.

d) Cuando empleen a más de 100 conductores estarán obligadas a dar ocupación hasta a 5 conductores desposeídos de permiso.

3.- En los casos en que las empresas no estén obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en la situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo tan pronto desaparezca dicha limitación por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.- Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse a su categoría y su función de conductor cuando les sea restituído el permiso de conducir.

5.- Cuando la empresa esté obligada a dar ocupación al conductor como consecuencia de lo previsto en el apartado 2, éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeña aunque sean inferiores que lo que les correspondía en la categoría de procedencia.

#### *Artículo 26º.- Jubilación Parcial y Contrato de Relevo.*

Se entenderá como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador que concierte con su empresa, en las condiciones establecidas en el presente artículo, una reducción de su jornada de trabajo y de su salario de entre un mínimo del 25 por 100 y un máximo del 85 por 100 de aquellos, cuando reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, 5 años a la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad. La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial, y su retribución, serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial, extinguiéndose la relación laboral al producirse la jubilación total.

Para poder realizar este contrato en el caso de trabajadores que no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, la empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Este contrato de trabajo, que se podrá celebrar también para sustituir a los trabajadores que se hayan jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación, se denominará contrato de relevo y tendrá las siguientes particularidades:

a) La duración del contrato será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

b) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

c) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

**Artículo 27º.-** Los trabajadores que lleven un mínimo de 25 años de servicios consecutivos en la misma empresa, y causen baja por cualquier causa excepto por despido procedente, tendrán derecho a disfrutar por este concepto tres meses de vacaciones retribuidas según salario real, calculándose éste sobre la media de los tres últimos meses trabajados.

En el supuesto de que por cualquier motivo no se disfrutase dicho premio antes del cese, se abonará el mismo junto a la correspondiente liquidación final.

#### *Garantías sindicales*

**Artículo 28º.- Garantías Sindicales.-** Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

1.- El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1.- Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.2.- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4.- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6.- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7.- Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8.- Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa con las particularidades previstas en esta Orden por el art. 19 de esta Ley.

1.9.- Participar, como se determine en el convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.10.- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.11.- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2.- Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

#### *Artículo 29º.- Salud Laboral.-*

1º.- Las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de la legislación vigente en cada momento sobre este tema.

2º.- Durante la vigencia del presente convenio colectivo, las empresas afectadas elaborarán para todos sus centros de trabajo y establecimientos un plan de evaluación general de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores.

3º.- Las empresas proporcionarán al personal afectado por el presente convenio una revisión médica anual, que será voluntaria para el trabajador. Los resultados serán entregados a los trabajadores teniendo estos condición de confidenciales.

4º.- Las empresas están obligadas a informar y formar específicamente a cada trabajador sobre los riesgos que pudiera existir en determinados puestos de trabajo. Así como sobre el uso de medios y conductas necesarios para su eliminación.

5º.- Las empresas cumplirán la normativa vigente sobre salud laboral, adoptando las medidas necesarias encaminadas a la prevención de riesgos que puedan afectar a los trabajadores, facilitándoles los

medios de protección individual o colectivos adecuados a los trabajos que realicen.

6º.- Las empresas están obligadas a dotar a todos los trabajadores de la ropa y prendas de seguridad necesarias para la realización de su trabajo.

**Artículo 30º.- Contratos de duración Determinada.** El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

A la finalización del contrato el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

**Artículo 31º.- Cláusula de descuelgue.** Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (límites temporales, condiciones de reenganche, etc.).

La condición de descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud de descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el boletín oficial correspondiente.

#### *Del personal*

**Artículo 32º.- 1º.-** La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de cada empresa.

2º.- Sin perjuicio de sus derechos económicos y profesionales derivados de las mejoras preexistentes a este Acuerdo General, y con acomodo de lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, estos están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. Podrá igualmente efectuarse la movilidad funcional entre categorías profesionales que, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido declaradas equivalentes por la Comisión paritaria del Acuerdo general.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. Tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su categoría profesional, tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen. Se comunicará esta situación a los representantes de los trabajadores.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de las de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

**Artículo 33º.-** El personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo general se clasificarán en algunos de los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Personal superior y técnico.

Grupo II. Personal de administración.

Grupo III. Personal de movimiento.

Grupo IV. Personal de servicios auxiliares.

**Artículo 34º.- Grupo I.-** Personal superior y técnico. Se entiende por tal el que, con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por

la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejercen funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación del personal de alta dirección.

Este grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

34.1.- Director de área o departamento.- Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de una de las áreas o departamentos específicos en que la misma se estructura, dependiendo directamente de la Dirección general de la empresa.

34.2.- Director o delegado de sucursal.- Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

Salvo pacto expreso en contrario, quienes sean nombrados para ocupar puestos de trabajo de las categorías 36.1 y 36.2 precedentes, que exigen la máxima confianza, no consolidarán sus nombramientos hasta que hayan superado el período de prueba como tales; si es personal ya empleado en la empresa el que se promueve a estos cargos, el período de prueba en estos supuestos de trabajo se reducirá a la mitad.

Quienes hayan consolidado alguna de dichas categorías profesionales podrán ser removidos de la misma en cualquier momento, pasando a la de titulado, si anteriormente ostentara tal categoría, o a la de jefe de servicio, manteniendo a título personal el sueldo asignado a la categoría de la que haya sido removido, si bien los complementos por cantidad y calidad de trabajo y los de puesto de trabajo serán, en su caso, los que corresponda al efectivamente desempeñado.

34.3.- Jefe de servicio. Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

34.4.- Titulado de grado superior. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de doctor, licenciado o ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

34.5.- Titulado de grado medio. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualquiera dependencias o servicios de la empresa.

34.6.- Jefe de sección. Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad de mando de uno de los grupos de actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuran, así como el que está al frente de la Administración de una sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

34.7.- Jefe de negociado. Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un jefe de sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los analistas de sistemas informáticos.

34.8.- Jefe de tráfico de primera. Es el que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las estadísticas de tráficos, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el encargado general de agencias de transporte y de almacenistas-distribuidores pueden actuar de jefes de los centros de trabajo en que no exista director o delegado de sucursal.

34.9.- Jefe de tráfico de segunda. Es el que, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el anterior, dirige la prestación de servicios de un grupo de hasta cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, si no hay jefe de tráfico de superior categoría; en caso contrario actuará como subordinado al jefe de tráfico de primera, independientemente del número de vehículos, coincidiendo con él o al frente de algún turno de trabajo.

34.10.- Encargado general de agencias de transporte y de almacenistas distribuidores. Es del que, con mando directo sobre el personal y a

las órdenes del director, o delegado de sucursal, si los hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal; le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para ejecutar correctamente los cometidos que le encomiende la empresa inherentes a su función, y para la redacción de los presupuestos de los trabajos que se le encarguen, cuidando el material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en todo momento.

Tanto el personal de esta categoría profesional, como el de la categoría de jefe de tráfico de primera pueden asumir, a elección de la empresa, la jefatura de los centros de trabajo en los que no exista director o delegado de sucursal.

34.11.- Inspector-visitador de empresas de mudanzas. Es el que, previo estudio de una mudanza o servicio, fija normas para su ejecución, tasando, valorando y pudiendo contratar el servicio e inspeccionar en su día la ejecución del mismo, dando cuenta a sus jefes de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que se estimen oportunas, en los casos de alteración del tráfico o accidentes o incidencias de cualquier tipo.

34.12.- Jefe de taller. Esta categoría profesional incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tiene a su cargo, la dirección de un taller cuya plantilla sea, como mínimo, de cincuenta operarios, ordenando y vigilando los trabajos que realicen tanto en las dependencias de la empresa como fuera de ellas en caso de avería o accidente.

34.13.- Contraamaestre o encargado. Comprende esta categoría a aquellos que, con conocimientos teóricos-prácticos, ejercen el mando directo sobre un grupo o sección de veinticinco operarios en talleres que tengan entre veinticinco y cincuenta trabajadores; pueden desempeñar la jefatura en talleres de no más de quince operarios.

*Artículo 35º.- Grupo II. Personal de administración.* Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están así mismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en este grupo profesional. Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

35.1.- Oficial de primera. Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo cuyos empleados administrativos sean entre cuatro y siete, ambos inclusive, puede actuar de jefe de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

35.2.- Oficial de segunda. Pertenecen a esa categoría aquellos que subordinados, en su caso, al jefe de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo de hasta tres empleados administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional los trabajadores cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

35.3.- Encargado de almacén de agencias de transporte, empresas de almacenaje y distribución y de mudanzas y guardamuebles. Es el empleado, dependiente o no del encargado general, responsable del almacén o almacenes a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuir las ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

Asumirá la jefatura de los almacenes en los que no exista director o delegado de sucursal, encargado general ni jefe de tráfico.

35.4.- Encargado de garaje. Es el responsable del buen orden y seguridad del garaje, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, ordenando el establecimiento de los vehículos y el almacenamiento y distribución de los carburantes y del material, llevando cuenta detallada de los mismos.

35.5.- Auxiliar. Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

35.6.- Telefonista. Es el empleado encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de las empresas, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

*Artículo 36º.- Grupo III.- Personal de movimiento.* Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

36.1.- Conductor mecánico. Es el empleado que estando en posesión del carné de conducir de la clase "C+E", se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiere, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional, aunque carezcan de permiso de conducir de la clase "C+E", los conductores que conduzcan para una misma empresa durante más de seis meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado 36.4.

36.2.- Conductor. Es el empleado que, aun estando en posesión del carné de conducir de la clase "C+E", se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en ésta y en la descarga, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

36.3.- Conductor-repartidor de vehículos ligeros. Es el empleado que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros. Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de éste y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier ano-

malía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

36.4.- Obligaciones específicas de los conductores, comunes a las categorías profesionales 36.1 y 36.2.

Además de las generales de conductor, anteriormente enunciadas, que constituyen el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos y costumbres de la naturaleza del servicio que realicen. A título meramente indicativo se relacionan a continuación las siguientes:

36.4.A) Cuando conduzca vehículos-cisterna deberá realizar respecto de su propio vehículo los siguientes cometidos:

a) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de las cisternas y sus accesorios, como tuberías, boca de carga y descarga, válvulas, manómetros de presión, elevadores, calefactores, bombas de descarga y similares.

b) Empalmar y desempalmar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado, incluso subiéndolo a lo alto de las cisternas si ello fuese necesario; y realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes.

c) Controlar las presiones y despresiones utilizando las caretas y demás elementos de seguridad que se le faciliten.

d) Si las cisternas son de gases habrá de controlar presiones y comprobar, una vez efectuada la operación de carga y/o descarga, la estanquidad de la valvulería de la cisterna, así como si la cantidad cargada se corresponde con los pesos máximos autorizados.

36.4.B) Cuando conduzca vehículos frigoríficos deberá:

a) Inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento del equipo del equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte.

b) Dirigir la estiba de la carga de forma que se asegure convenientemente, cuando proceda, la circulación del aire.

c) Efectuar el preenfriamiento de la caja del vehículo antes de iniciar la carga.

36.4.C) Cuando conduzca camiones portavehículos deberá cargar y sujetar los vehículos en el camión, así como descargarlos.

36.4.D) Cuando conduzca vehículos para transporte de áridos o provistos de grúa tiene la obligación de realizar las operaciones necesarias para la carga y descarga de los áridos y el manejo de la grúa.

36.4.E) El conductor de empresas de mudanzas y guardamuebles colaborará activamente en los trabajos propios de la mudanza o servicio que realice el vehículo que conduzca.

36.4.F) Cuando conduzca furgones de negro humo, aparte de inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los mismos y sus bocas de carga y descarga, deberá empalmar y desempalmar las mangueras de carga y descarga del propio vehículo cuando así lo exija el servicio.

36.5 Disposición común a las categorías 36.1, 36.2 y 36.3.- Salvo que por convenio colectivo se disponga otra cosa, los conductores a quienes como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por orden y cuenta de la misma, incluso al ir y venir del trabajo, se les retire su permiso de conducir por menos de seis meses, será acoplados durante ese tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de la empresa, sus complementos personales y los complementos de cantidad y calidad de trabajo y de puesto de trabajo que correspondan al que efectivamente estén desempeñando. Quedan excluidos los casos de privación del permiso de conducir a consecuencia de consumo de drogas o de la ingestión de bebidas alcohólicas.

Dicho beneficio sólo podrá ser disfrutado si concurren las dos circunstancias siguientes: a) que no se encuentre en esa situación un número de conductores superior al 10 por ciento de los que presten servicio en el centro de trabajo, con el mínimo de uno; y b) que la antigüedad del conductor de que se trate sea de al menos dos años y, en su caso, que desde que hubiera disfrutado igual beneficio hayan transcurrido, como mínimo, cinco años.

No será de aplicación lo previsto en los dos párrafos precedentes en los centros de trabajo que cuenten con menos de 25 trabaja-

dores, en los cuales sustituirá el beneficio establecido en aquellos - siempre que se den las circunstancias previstas en los mismos - por una suspensión del contrato de trabajo, no retribuida ni computable a ningún efecto, durante el período de privación del permiso de conducir. Si los conductores de estos centros de trabajo contratasen, individual o colectivamente, un seguro por el que se les garantice el abono durante el período de privación de su permiso de conducir de cantidad equivalente al 75 por 100 del salario percibido el año natural inmediato anterior, según declaración a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las empresas les abonarán el 50 por 100 del coste de la prima de dicho seguro.

En ausencia de regulación por convenio colectivo, se respetarán las condiciones pactadas que resulten más beneficiosas para los trabajadores.

36.6.- Capataz. Es el empleado que a las órdenes del encargado general, del encargado de almacén o del jefe de tráfico y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su jefe inmediato; también realizarán labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el encargado general y encargado de almacén.

El capataz de mudanzas estará en su caso a las órdenes del inspector-visitador y es el encargado de ordenar y supervisar la realización de la mudanza, participando activamente en ella, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y toda clase de objetos análogos; cargar y descargar capitonés, contenedores, etc., tanto en domicilios, como en almacén, puerto o estación; instalar adecuadamente los accesorios para efectuar dichas cargas y descargas. Está encargado de la cumplimentación de documentos y de cualquier otra relacionada con la mudanza que la dirección le encomiende.

36.7.- Capitonista. Es el empleado capaz de realizar una mudanza, embalar y reparar, armar y desarmar, subir y bajar, muebles, cuadros, ropas, pianos, caja de caudales, maquinaria y toda clase de objetos análogos; cargar capitonés, contenedores, etc., en domicilio, estación, puerto, almacén; instalar adecuadamente los aparatos necesarios para estas cargas y descargas, pudiendo asimismo sustituir al capataz cuando el caso lo requiera.

36.8.- Ayudante y/o mozo especializado. Es el que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolos con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al conductor en todas las incidencias que puedan originarse durante el servicio y llevará la documentación de las mercancías, encargándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada.

Le corresponde el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancía en éstos. Antes de iniciar el trabajo con esa maquinaria deberá recibir la preparación necesaria para el correcto desempeño de tales cometidos.

Podrá encomendársele que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al conductor, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías.

En las empresas de mudanzas estarán a las órdenes de los capitonistas, realizando funciones auxiliares de las de éstos..

36.9.- Auxiliar de almacén-basculero. Se clasifica en esta categoría al que, a las órdenes del encargado de almacén, recibe la mercancía; hace el pesado de la misma, la etiqueta y precinta o introduce en contenedores o la ordena como se le indique. Hará el removido de las mercancías situándolas debidamente una vez clasificadas, encargándose asimismo de mantener limpio el local y de la vigilancia de las mercancías que se almacenan o guardan en él.

36.10.- Mozo ordinario. Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativa entregará al término del servicio a quien corresponda.

**Artículo 37º.- Grupo IV.- Personal de servicios auxiliares.-** Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

37.1.- Ordenanza. Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

37.2.- Guarda. Tiene a su cargo la vigilancia de los almacenes, naves, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche.

37.3.- Personal de mantenimiento y limpieza. Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de las empresas.

37.4.- Capataz de taller o jefe de equipo. Es el que, a las órdenes directas de un contraamaestre, si lo hubiera, toma parte personal en el trabajo, al tiempo que dirige y vigila el trabajo de un determinado grupo de operarios del taller, no superior a diez, que se dedican a trabajos de la misma naturaleza o convergentes a una tarea común. Puede asumir la jefatura en talleres cuya plantilla no exceda de diez operarios.

37.5.- Oficial de primera de oficios. Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle realizan en el taller, en cualquier otra dependencia de la empresa o en vehículos fuera de ella, trabajos que requieren el mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

37.6.- Oficial de segunda de oficios. Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con la larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

El carpintero de mudanzas y guardamuebles que es el operario que prepara y realiza el embalaje de mobiliario y confecciona las cajas o cadres para su envío, realizando asimismo los trabajos de desembalaje y los propios de la mudanza se clasificará en una de las categorías 37.5 o 37.6, en función de su preparación profesional y de la calidad de su trabajo.

37.7.- Mozo especializado de taller. Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

37.8.- Peón ordinario. Es aquel cuya tarea requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que se exija destacada práctica o conocimiento previo. Se incluyen en esta categoría los lavacoches, lavacamiones, engrasadores, vulcanizadores y los operarios de estaciones de servicio no incluidos específicamente en definiciones anteriores.

#### *Regimen disciplinario*

**Artículo 38º.-** Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el Acuerdo General, Convenio Colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

#### *Artículo 39º.- Son faltas leves:*

1ª.-Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.

2ª.-No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3ª.-El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4ª.- Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5ª.-La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6ª.-La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7ª.- Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

#### *Artículo 40º.- Son faltas graves:*

1ª.-Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2ª.-Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3ª.-Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4ª.-La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresarios en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5ª.-La alegación de causas falsas para las licencias.

6ª.-La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7ª.-Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8ª.-Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9ª.-Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos en los mismos.

10ª.-El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11ª.-Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 39, siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (art. 39.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (art. 39.3), o la falta al trabajo sin causa justificada (art. 39.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (art. 39.4) se deriven perjuicios para la empresa.

12ª.-La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13ª.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

#### *Artículo 41º.- Son faltas muy graves:*

1ª.-Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2ª.-Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o diez días alternos durante un año.

3ª.-La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4ª.-Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5ª.-La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizando dentro de las dependencias o vehículos de la misma o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6ª.-La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7ª.-La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8ª.-El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9ª.-La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10ª.-La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquiera otra de naturaleza análoga a las precedentes.

**Artículo 42º.-** No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

**Artículo 43º.- Sanciones.-** 1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

**Artículo 44º.-** Las faltas de los trabajadores prescriben: A los diez días hábiles las leves, a los veinte días hábiles las graves y a los sesenta días hábiles las muy graves, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 45º.-** Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los Trabajadores: D. Juan Ramón González González por UGT y D. José María García Pérez por CC.OO, un representante de U.G.T. y uno de CC.OO. Por los empresarios resultan designados D. Agapito Suárez y D. Rafael Sotorriño y dos representantes de la FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

1º.- Interpretación del Convenio.

2º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

**Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Todas las citas relativas a salarios base que figuran en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera (plus de peligrosidad,

trabajo nocturno, etc.) se entenderán referidas a las de la tabla salarial del presente convenio.

**Segunda.- Estabilidad en el Empleo.-** Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a mantener empleo estable en un porcentaje fijado en un 75% de las plantilla existentes y la no superación del 25% de la contratación en las modalidades existentes en la actualidad.

**Tercera.- Normas supletorias.-** Serán normas supletorias, las legales de carácter general y el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera, Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13-01-98 (BOE del 29-01-98).

**Cuarta.- Indivisibilidad.-** El articulado del presente convenio forma un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman y sellan en León, en la fecha que figura en el Acta de firma del convenio.

Sigen firmas (ilegibles).

\*\*\*

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA 2006

Categoría	Mes	Día
<b>Grupo I.-Personal superior y técnico</b>		
Jefe de servicio	1.043,70	
Titulado grado superior	985,28	
Titulado grado medio	798,65	
Jefe de sección	841,82	
Jefe de negociado	775,31*	
Jefe de tráfico de 1ª	752,57	
Jefe de tráfico de 2ª	717,02	
Encargado general de transportes de almacenistas y distribuidores	751,96	
Jefe de taller	868,61	
Contramaestre o encargado	741,05	
Inspector-visitador empresas mudanzas	717,02	
<b>Grupo II.-Personal de administración</b>		
Oficial de 1ª	716,94	
Oficial de 2ª	681,94	
Encargado de almacén de agencias de transporte-empresas de almacenaje y distribución-mudanzas y guardamuebles	705,27	
Auxiliar	658,59	
Telefonista	652,74	
<b>Grupo III.-Personal de movimiento</b>		
Conductor mecánico		23,90
Conductor		23,66
Conductor-Repartidor de vehículo ligero		23,00
Capataz		23,46
Capitonista		23,00
Ayudante y mozo especializado		22,73
Ayudante de almacén basculero	666,94	
Mozo ordinario		22,27
<b>Grupo IV.-Personal Servicios Auxiliares</b>		
Ordenanza	705,27	
Guarda	652,74	
Personal de mantenimiento y limpieza		19,74
Capataz de taller y jefe de equipo		24,59
Oficial de 1ª de oficio		24,12
Oficial de 2ª de equipo		23,46
Mozo especializado de taller		23,00
Peón ordinario		22,27
		Hora
Personal de mantenimiento y limpieza por horas		4,83

Categoría	Mes	Día
Categorías a extinguir*:		
Jefe de estación de 1ª	892,00	
Jefe de estación de 2ª	766,46	
Jefe de administración de 1ª	892,00	
Jefe de administración de 2ª	766,46	
Jefe de administración en ruta	688,91	
Oficial de 3ª		23,00
Taquilleros/as	654,77	
Factor	654,77	
Encargado de consignas	654,77	
Repartidor de mercancías		22,27
Ayudante técnico sanitario	705,27	
Inspector principal	960,45	

\* En tanto existan categorías de las consideradas a extinguir a los trabajadores se les aplicará las tablas correspondientes con los aumentos que se pacten en cada momento.

Siguen firmas (ilegibles).

\*\*\*

#### ANEXO II

#### TABLA SALARIAL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA 2007

Categoría	Mes	Día
Grupo I.-Personal superior y técnico		
Jefe de servicio	1.090,67	
Titulado grado superior	1.029,62	
Titulado grado medio	834,59	
Jefe de sección	879,70	
Jefe de negociado	810,20	
Jefe de tráfico de 1ª	786,43	
Jefe de tráfico de 2ª	749,28	
Encargado general de transportes de almacenistas y distribuidores	785,80	
Jefe de taller	907,70	
Contramaestre o encargado	774,40	
Inspector-visitador empresas mudanzas	749,28	
Grupo II.-Personal de Administración		
Oficial de 1ª	749,21	
Oficial de 2ª	712,62	
Encargado de almacén de agencias de transporte-empresas de almacenaje y distribución-mudanzas y guardamuebles	737,01	
Auxiliar	688,23	
Telefonista	682,11	
Grupo III.-Personal de movimiento		
Conductor mecánico		24,97
Conductor		24,72
Conductor-repartidor de vehículo ligero		24,04
Capataz		24,52
Capitonista		24,04
Ayudante y mozo especializado		23,75
Ayudante de almacén basculero	696,95	
Mozo ordinario		23,27
Grupo IV.-Personal servicios auxiliares		
Ordenanza	737,01	
Guarda	682,11	
Personal de mantenimiento y limpieza		20,63
Capataz de taller y jefe de equipo		25,70
Oficial de 1ª de oficio		25,20
Oficial de 2ª de equipo		24,52
Mozo especializado de taller		24,04
Peón ordinario		23,27
		Hora
Personal de mantenimiento y limpieza por horas		5,05

Categoría	Mes	Día
Categorías a extinguir*:		
Jefe de estación de 1ª	932,14	
Jefe de estación de 2ª	800,95	
Jefe de administración de 1ª	932,14	
Jefe de administración de 2ª	800,95	
Jefe de administración en ruta	719,91	
Oficial de 3ª		24,04
Taquilleros/as	684,23	
Factor	684,23	
Encargado de consignas	684,23	
Repartidor de mercancías		23,27
Ayudante técnico sanitario	737,01	
Inspector principal	1.003,67	

\* En tanto existan categorías de las consideradas a extinguir a los trabajadores se les aplicará las tablas correspondientes con los aumentos que se pacten en cada momento.

Siguen firmas (ilegibles).

8667

\*\*\*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Aquagest SA -Astorga y Santovenia de la Valduncina (León)- para los años 2007 y 2008, (código 240006-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de agosto de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

\*\*\*

CONVENIO COLECTIVO DE AQUAGEST, S.A. ASTORGA Y SANTOVENIA DE LA VALDUNCINA (LEÓN) PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008

Capítulo I.- Disposiciones generales

*Artículo 1º.- Ambito funcional y territorial.-* Las presentes normas regirán en los Centros de Trabajo de Astorga y Santovenia de la Valduncina, provincia de León y, en lo no expresamente previsto en las mismas, regirá el Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, o norma que lo sustituya, así como la normativa laboral vigente en cada momento.

*Artículo 2º.- Ambito personal.-* Por este convenio, se regirá todo el personal al servicio de la empresa Aquagest PTFA, S.A., que esté sujeto a las normas laborales vigentes, independientemente del tipo de contrato laboral que vincule a las partes.

*Artículo 3º.- Vigencia.-* El contenido del presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 cualquiera que fuese la fecha

de su homologación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fijándose su vencimiento el día 31 de diciembre del año 2008 para todos los conceptos tanto económicos como laborales. En el supuesto de no ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación, se entenderá prorrogado de año en año. Mantendrá su vigencia en tanto se negocie; en su caso, el convenio del año 2009.

**Artículo 4º.- Incremento y revisión salarial.-** Para cada año de vigencia del Convenio, se revisarán todos los conceptos salariales de la siguiente forma:

. Año 2007: se incluyen tablas en Anexo I, revisándose estas en la diferencia del IPC previsto al IPC real del año 2007

. Año 2008: I.P.C. real más el 0,75%.

El I.P.C. real para cada uno de los años de vigencia del Convenio, se adelantará a principios de año en base al I.P.C. previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado y regularizándose al final de cada ejercicio cuando se tenga conocimiento del I.P.C. real de cada uno de los años en cuestión.

Las tablas salariales que regirán para 2007 son las que aparecen en el correspondiente Anexo.

#### Capítulo II.- Condiciones de trabajo

**Artículo 5º.- Jornada laboral.-** La Jornada Laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales, de lunes a viernes, garantizando el servicio y respetando las condiciones más beneficiosas. Para el año 2007 la jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.657,50 horas, también de trabajo efectivo. Se incluyen como periodo efectivo de trabajo el tiempo de 20 minutos que el trabajador dispone para el bocadillo.

Si por necesidades urgentes e inmediatas del servicio de suministro de agua y con carácter excepcional hubiera de trabajarse en sábados y domingos, la empresa afectada por el presente convenio y a partir del día siguiente al de la firma del mismo podrán contratar nuevos trabajadores que prestarán el servicio en jornada semanal de miércoles a domingo (o de martes a sábado según los casos) los cuales disfrutarán de un descanso semanal de dos días continuados (lunes y martes o domingo y lunes respectivamente) en la semana inmediata y posterior y percibiendo las siguientes compensaciones económicas:

. 12,02 euros por cada sábado realmente trabajado en jornada completa.

. 18,03 euros por cada domingo realmente trabajado en jornada completa.

La Jornada laboral empezará y terminará en el centro de trabajo. El calendario laboral, comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles a tenor todo ello de la jornada pactada. Dicho calendario se negociará en el primer trimestre de cada año, entre los representantes de los trabajadores y la empresa. El calendario, una vez negociado, deberá exponerse en sitio visible en cada centro de trabajo.

La jornada laboral durante los meses de julio y agosto será en horario continuo

**Artículo 6º.- Vacaciones.-** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones anuales, cualquiera que sea su categoría profesional. Como norma general, las vacaciones deberán disfrutarse ininterrumpidamente. Sin embargo, de modo excepcional, podrá fraccionarse cuando las necesidades del servicio así lo exija, pero en ningún caso dicho fraccionamiento podrá ser superior a dos periodos.

Por ninguna circunstancia, a excepción de liquidación, podrá ser sustituido el disfrute por ninguna cuantía económica.

**Artículo 7º.- Normas de concesión de las vacaciones.-** Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

El personal de nuevo ingreso disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado desde la fecha de su ingreso.

El trabajador con derecho a vacaciones que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a percibir el importe

de la parte proporcional de la misma, contándose ésta por doceavas partes, computándose la fracción de un mes como completa.

Con objeto de que las vacaciones se disfruten a lo largo del año, todo el personal deberá solicitar la fecha en que desea disfrutar las vacaciones dentro de los tres primeros meses del año.

La dirección, libremente, concretará las fechas a tal efecto, de acuerdo con las necesidades de la empresa y deseos del personal.

Cuando coincidan en fechas dos o más empleados que a juicio de la dirección no puedan ausentarse simultáneamente, aquella tratará de ponerles de acuerdo y, de no conseguirlo, tendrá preferencia el de mayor categoría o mayor antigüedad, salvo que hubiese ejercido dicha preferencia con anterioridad. En caso de igualdad de categoría, se tendrá en cuenta las mismas circunstancias.

El cuadro de distribución de vacaciones confeccionado por la empresa será expuesto en todos los centros de trabajo y, en caso de disconformidad, el trabajador afectado podrá reclamar ante el Juzgado de lo Social, que ordenará lo que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las vacaciones anuales se iniciarán siempre en día laborable.

Queda prohibido descontar del período de vacaciones reglamentarias, cualquier permiso extraordinario concedido por la empresa al trabajador durante el año.

No obstante, regirá con carácter subsidiario lo dispuesto en el E.T.

**Artículo 8º.- Licencias.-** Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a las licencias por tiempo y motivaciones que a continuación se detallan:

a) 15 días laborables en caso de matrimonio, bien sea religioso, civil o de pareja de hecho.

b) 15 días en caso de permiso por paternidad.

c) 2 días por traslado de vivienda.

d) A los trabajadores afectados se concederán licencias con la percepción del salario o sueldo correspondiente al tiempo preciso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Para los trabajadores que ostenten la condición de cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes.

e) Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, relacionada con los trabajos que realiza la empresa, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su categoría.

f) El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico de la Seguridad Social.

g) 1 día por matrimonio de padres, hijos o hermanos, previa comunicación a la empresa.

h) 5 días en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, o enfermedad grave de los mismos. Se entenderá comprendido entre los supuestos de enfermedad grave, además, los casos de hospitalización o de intervención quirúrgica.

i) 2 días en caso de fallecimiento de padres políticos, hermanos políticos o carnales, abuelos o enfermedad grave de los mismos.

j) 4 días para asuntos propios sin sueldo dentro del período de un año, no acumulables a las vacaciones y negociados entre empresa y trabajador.

k) También se podrán solicitar dos licencias especiales al año sin sueldo, de 10 días naturales cada una de ellas, siendo potestativa de la empresa su concesión.

En todo caso, se podrá requerir al peticionario, que acredite la necesidad de la licencia.

l) 1 día en caso de fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos.

Para los casos previstos en los apartados b), d), g), e) i) se podrá ampliar en 2 días más, si los hechos suceden en provincias distintas a las de residencia del trabajador. Para el caso previsto en el apartado c), se amplía en tres días más entendiéndose todas estas licencias retribuidas con el salario íntegro.

### Artículo 9º.- Grupos profesionales

El sistema de clasificación profesional se establece de acuerdo con lo contenido en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* nº 67 en fecha 19 de marzo de 2003.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en razón a la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

1. Dentro de los grupos profesionales 2 y 3 se establecen, a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales administrativas y técnicas.

#### Grupo profesional 1:

Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

A este grupo se corresponden, entre otras, las antiguas categorías de Ordenanza Peón Especialista, Peón, Limpiadora.

#### Grupo Profesional 2:

a) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

c) Dentro del área funcional administrativa de este grupo, cabe incluir, entre otras, las antiguas categorías reconocidas en la Ordenanza Laboral de Ayudante de almacén, Auxiliar administrativo perforista, Oficial de segunda administrativo, Oficial primera administrativo y Encargado de almacén, así como Delineante y Delineante de Primera, Encargado de Lectores, Lector, Inspector de suministros y Telefonista.

Con relación al área funcional técnica, cabe incluir en este grupo profesional, entre otras, las siguientes categorías: Oficial tercera de Taller y Depuradoras, Oficial segunda de Taller, Depuradoras y Conductor clase B, Oficial primera de Taller, Depuradoras, y Conductor clases C y D, Auxiliar técnico y Vigilante de Obras.

#### Grupo profesional 3:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

c) En el área funcional administrativa de este grupo se incluyen, entre otras, las antiguas categorías de Subjefe y Jefe de Negociado.

En lo que se refiere al área técnica, cabe incluir, también enunciativamente, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación, de Capataz y Subcapataz, así como la de Jefe de Sección.

#### Grupo profesional 4:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, tiene un alto contenido intelectual o de in-

terrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) En este grupo cabe incluir, entre otras, las categorías de Cajero y, en general, las de titulado o de grado medio.

#### Grupo profesional 5:

a) Criterios generales: funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a la que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) En este grupo se incluyen las categorías profesionales de Jefe de Departamento, así como las correspondientes a titulado superior.

### Artículo 10.- Cobertura de vacantes y ascensos de grupo profesional.

Los criterios de provisión de plazas vacantes, podrán ser de libre designación o de promoción interna, de conformidad con los criterios establecidos en este convenio.

Libre designación.- Los puestos de trabajo por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en el nivel IV, V y en algunos supuestos el III de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirá mediante el sistema de libre designación.

Promoción interna.- La promoción interna tendrá dos vertientes, la vertical y la horizontal.

• Promoción vertical.- Se entiende por promoción vertical el ascenso o cobertura de plazas correspondientes a grupos profesionales distintos del ocupado.

El ascenso a plazas de los grupos profesionales III, IV y V, se efectuará mediante concurso-oposición, que habrá de ajustarse a criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad.

• Promoción horizontal.- Se entiende como promoción horizontal la cobertura de plazas encuadradas dentro del mismo grupo profesional en que se encuentra el trabajador.

La cobertura de plazas correspondientes al mismo grupo profesional se podrá efectuar en razón de su mérito capacidad, dedicación, tareas concretas desempeñadas y transcurso de tiempo.

Se podrá efectuar mediante concurso-oposición o concurso. El concurso oposición habrá de ajustarse a criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad, valorándose hasta un 30% la posesión de titulación adecuada a la plaza, 30% la antigüedad en la empresa, hasta el 20% los cursos de formación organizados por la empresa o sindicatos, y un 20% el examen realizado, constituyéndose una Comisión o Tribunal integrado por 2 representantes de la empresa y 2 de los trabajadores.

En el concurso se valorará hasta un 40% la posesión de titulación adecuada a la plaza, 40% la antigüedad en la empresa y hasta el 20% cursos de formación organizados por la empresa o sindicatos firmantes del III acuerdo de formación continua.

El establecimiento para la elección del sistema de concurso oposición o concurso para el paso de grupo 2 nivel salarial 2 a grupo 2 nivel salarial 1 y de grupo 2 nivel salarial 3 a grupo 2 nivel salarial 2 será negociado entre los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores.

La promoción horizontal en el grupo I se efectuará:

-Grupo I, nivel salarial 2: promocionará al inicio del 3º año al nivel salarial 1.

-Grupo I, nivel salarial 1: promocionará al inicio del 3º año al grupo II nivel salarial 3.

El resto de las categorías de los grupos, efectuarán la promoción horizontal de la forma general establecida.

**Artículo 11º.- Trabajos de superior grupo.-** Todos los trabajadores en caso de necesidad podrán ser destinados a trabajos de superior categoría con el salario que corresponda a nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a 4 meses, ininterrumpidos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando el trabajador realice durante más de 4 meses consecutivos trabajos de categoría superior, se estimará creada la vacante en cuyo caso, si le correspondiera el ascenso, se considerará consolidado en dicha plaza a todos los efectos, desde el día que empezó a realizar dichos trabajos. En el supuesto de no corresponderle el ascenso, la vacante se cubrirá según las normas reglamentarias, debiendo entonces volver el que interinamente realizó dichos trabajos a su anterior situación y sueldo.

Lo anteriormente establecido no será aplicable a los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, permiso y ocupaciones de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

**Artículo 12º.- Trabajos de inferior grupo.-** La empresa en caso necesario podrá destinar temporalmente a un trabajador a realizar misiones de categoría profesional inferior a la que tenga reconocida y éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional, única forma admisible en que puede efectuarse. El trabajador seguirá percibiendo el salario que por su categoría le corresponda.

Capítulo III.- Condiciones económicas

**Artículo 13º.- Retribuciones.-** Los salarios que percibirán los trabajadores serán los señalados en la tabla salarial que figura en el Anexo del presente Convenio.

**Artículo 14º.- Plus de convenio.-** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un Plus de 24,56 euros para el año 2007, en cada una de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias. Para los siguientes años de vigencia del convenio se incrementará esta cantidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.

En caso de que se realice reducción de jornada, se abonará la parte proporcional correspondiente a la misma.

**Artículo 15º.- Quebranto de moneda.-** Todos los trabajadores que tengan a su cargo, tanto el cobro de recibos como el de caja y manejen cambio de dinero, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 172,23 euros brutos anuales durante el año 2007.

Dicha cantidad se verá modificada anualmente, durante la vigencia del convenio, en el mismo porcentaje de variación del IPC real del año anterior.

**Artículo 16º.- Horas extraordinarias.-** Se estará a lo dispuesto según legislación vigente.

Se abonarán tomando como referencia la hora ordinaria y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Horas extraordinarias normales (De 6 a 22 horas), incremento del 10%.

- Horas extraordinarias nocturnas, (De 22 a 6 horas) incremento del 15%.

- Horas extraordinarias domingos y festivos, incremento del 20%.

La dirección de la empresa informará mensualmente al los delegados de personal y delegados sindicales, sobre el número de horas ex-

traordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este Convenio.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo, punto uno, del Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y Delegados de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

A los trabajadores que no estén de guardia y tengan que ser avisados para solucionar alguna avería se le abonarán los horas extraordinarias con un incremento del 30% sobre la hora ordinaria.

**Artículo 17º.- Gratificaciones extraordinarias.-** El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente para el año 2007 cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base más antigüedad y plus de convenio.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre.

Para el año 2008 el sistema retributivo cambiará percibiéndose de únicamente dos pagas extraordinarias, por lo que las retribuciones salario base, antigüedad y plus de convenio del año 2007, actualizados a 2008, se prorratearán en 14 mensualidades en lugar de las 16 de 2007.

Las referidas gratificaciones de 2008 serán hechas efectivas, respectivamente, 30 de Junio y el 20 de Diciembre.

**Artículo 18º.- Participación en beneficios.-** Será el importe de aplicar el 15 por 100 sobre el salario base más antigüedad y será liquidado conjuntamente con el salario mensual que perciba cada trabajador. Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias.

**Artículo 19º.- Antigüedad.-** Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios generales:

Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijados en el presente Convenio, los respectivos trabajadores percibirán en concepto de aumentos periódicos por antigüedad el 2 por 100 del salario de dichas categorías, por cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa y un 1 por 100 en los siguientes hasta los sesenta y cinco años de edad.

El derecho a la percepción de estos aumentos por años de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa, con independencia del período de prueba, baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo, o bien por licencias o excedencias que no tengan carácter voluntario.

Se sustituye a estos efectos la antigüedad en la categoría profesional, por la antigüedad de ingreso en la empresa. Esto, no obstante, al producirse un ascenso, quedará fijo el importe del premio o los premios de antigüedad alcanzados, girando el nuevo aumento sobre el salario de la categoría de ascenso al vencimiento de la anualidad correspondiente.

El premio se percibirá hasta que el trabajador cumpla sesenta y cinco años de edad, en cuyo momento quedará congelado, sin que devengue más porcentaje.

La fecha de partida de los premios será la de 1 de enero, o la de 1 de julio, según que el ingreso en la empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año respectivamente.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que ingresen en la empresa afectadas por el texto del presente Convenio a partir del día 1 de enero de 1999 y por cada uno de los diez primeros años de servicio contados, percibirán en concepto de complemento de antigüedad el importe equivalente al 1% del Salario de Convenio vigente para su categoría o grupo profesional. A partir del undécimo año en cada momento y hasta la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa percibirán el 0'5% del mencionado Salario e idéntico concepto retributivo.

**Artículo 20º.- Lote de navidad.-** Se fija una cantidad de 105,69 euros/año por trabajador y durante los años de vigencia del convenio. Para la composición del indicado lote habrá de tenerse en cuenta el criterio de los representantes de los trabajadores, los cuales podrán elegir las marcas y proveedores que crean más convenientes.

#### Capítulo IV.- Disposiciones adicionales

**Artículo 21º.- Ropa de trabajo.-** La empresa facilitará a sus trabajadores, ropa de trabajo adecuada, de verano e invierno, consistente en:

Invierno: Dos trajes completos (pantalón, chaqueta, camisa) y un jersey. Se entregará un anorak y botas cuando el trabajador lo necesite.

Verano: Dos pantalones y dos camisas

Al personal de oficinas se les abonarán el equivalente en ropa de trabajo a 138,27 euros anuales para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Existirá un remanente de ropa de trabajo en almacén, para casos de necesidad por deterioro de la existente del personal.

**Artículo 22º.- Clausula de absorcion.-** Las disposiciones legales que se promulguen en el futuro y que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados en cómputo anual, superan las condiciones establecidas en el presente Convenio.

**Artículo 23º.- Anticipos personales.-** Los trabajadores podrán solicitar anticipos por importe de hasta 2.705 euros.

**Artículo 24º.- Intereses, plazos y forma de amortizacion.-** Los anticipos devengarán un interés de 2 por 100 anual. El plazo máximo de amortización de los anticipos será de dos años, contados a partir del mes siguiente a aquel en que se hubiesen abonado.

Los anticipos concedidos se amortizarán mediante la reducción en las pagas ordinarias y/o extraordinarias de una cantidad fijada en atención a la cuantía, intereses y plazo de amortización.

**Artículo 25º.- Condiciones para la concesion de anticipos.-** Son condiciones indispensables para poder optar a estos anticipos las siguientes:

- Tener una antigüedad mínima de dos años en la empresa.
- No tener cantidades pendientes para la amortización de otros anticipos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicite.
- El saldo que en cada momento se adeude a la empresa, no será superior a 6.000 euros.

Los anticipos requerirán informe de la representación sindical de los trabajadores, legalmente constituida en la empresa, siendo concedidos siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en este artículo.

**Artículo 31º.- Plus medioambiental.-** Los trabajadores a quienes afecta este convenio y presten servicios de forma continuada en la EDAR, la ETAP con cloro gas y/o ozono ó el camión de saneamiento, recibirán un plus medioambiental consistente en un suplemento, por cada jornada efectiva de trabajo, del salario diario del 5% para el año 2007, el 10% para el año 2008 hasta noviembre y el 20% a partir de diciembre 2008.

**Artículo 32º.- Trabajos nocturnos.-** Se considerarán trabajos nocturnos los comprendidos entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajos nocturnos se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

Trabajando en dicho período nocturno más de una hora, sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas realmente trabajadas.

Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de 4, se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se hallen comprendidos o no en tal período.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche, como porteros o guardas que hubieran sido contratados expresamente para realizar su función durante el período nocturno.

De igual manera, quedan excluidos del mencionado suplemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, la cual con objeto de que aquél no trabaje de noche y de manera continua, debe cambiar los turnos mensualmente, como mínimo, dentro de una misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo supuesto oirá el informe del comité de empresa o delegados de personal.

La bonificación por trabajo nocturno consistirá en el 20 por 100 del salario diario, asignado a la categoría profesional del trabajador, siendo independiente de los recargos que por horas extraordinarias pudieran corresponderle.

**Artículo 33º.- Dietas y locomocion.-** El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por el concepto de dietas las siguientes cantidades, sin distinción de categorías:

Almuerzo o cena: 75 por 100 del salario diario del Grupo 2 nivel salarial 2

Habitación y desayuno: 100 por 100 del indicado salario.

Para el devengo de estas dietas será condición indispensable que el desplazamiento obligue respectivamente a comer o cenar fuera de la localidad, entendiéndose que esta circunstancia se produce cuando la ausencia supera las 16 o 20 horas.

Independientemente de estas cantidades, la empresa facilitará para los desplazamientos, o bien medios propios, o, en su defecto, el importe del billete de autobús o primera clase de ferrocarril.

#### Capítulo V.- Régimen asistencial

**Artículo 34º.- Bonificación recibos de agua.-** A los empleados de la Empresa, que se encuentren en activo y que hayan superado el periodo de prueba, se les abonará en la nómina como retribución agua, el equivalente a 19 metros cúbicos mensuales de agua de la tarifa oficial del centro donde presten su actividad laboral a partir de la firma de este convenio. Es decir, sin carácter retroactivo.

Como consecuencia de lo anterior, cada empleado abonará directamente a la compañía suministradora de agua, el importe de su recibo de agua, no percibiendo por parte de la Empresa, ninguna otra compensación.

De igual modo la empresa abonará a todos los trabajadores en aquellos casos en que exista, las cantidades que se correspondan con el importe del alcantarillado o saneamiento y el IVA por los ya mencionados 19 metros cúbicos de consumo mensual.

El personal que se diera la coincidencia que dos de ellos compartieran el mismo suministro de agua en un mismo domicilio, la Empresa sólo abonará la cantidad correspondiente a un solo suministro.

Las instalaciones, ramales y acometidas que deban hacer la empresa o entidades para asegurar el servicio de agua en el domicilio del empleado y obrero, las harán a precio reducido, dando facilidades para que estos puedan liquidarlas en plazos mensuales. Este beneficio alcanzará al consumo de agua y de uso de instalaciones del trabajador en su propio domicilio, siendo condición indispensable para disfrutar del mismo que el interesado justifique debidamente ante la empresa o entidad que dicho domicilio es el suyo. Los que vivan realquilados o en pensión quedarán excluidos de este beneficio.

Cuando el agua se destine a usos diferentes del doméstico en la vivienda del empleado u obrero, o sea abandonado el local en que el

suministro se realice sin dar conocimiento de ello a la empresa o entidades, este hecho será considerado como falta grave.

La empresa o entidades no vendrán obligadas a prolongar sus redes de distribución para que sus trabajadores disfruten de los beneficios a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 35º.- Complemento por incapacidad temporal (I.T.).-** Durante la situación de I.T. tanto derivada de enfermedad, como de accidente de trabajo, la empresa completará las percepciones que el trabajador percibe de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 de todos sus emolumentos que con carácter fijo viniera percibiendo.

**Artículo 36º.- Seguro de vida.-** La empresa mantendrá concertados a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias:

**Muerte natural.-** Hasta el límite de 65 años de edad, 9.000,00 euros que se entregará después de producirse el fallecimiento, a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

**Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Absoluta y gran invalidez.-** Hasta el límite de 65 años, derivada de accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral, 20.000,00 euros, que serán entregadas al trabajador al declararse formalmente la citada invalidez.

**Muerte por accidente de trabajo.-** Hasta un límite de 65 años de edad, 20.000,00 euros que serán entregadas después de producirse el fallecimiento, a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

**Muerte por accidente de tráfico.-** Hasta el límite de 65 años de edad, 20.000,00 euros, que serán entregadas después de producirse el fallecimiento, a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

Los empleados a su cargo, pueden mejorar dichas prestaciones básicas.

La empresa facilitará a los trabajadores, dentro del primer semestre del año, copia del seguro de vida o accidente.

**Artículo 37º.- Premio de vinculación:**

1. A partir del 1º de enero de 2001, los empleados que estando en activo cumplan la edad de 60 años y tengan acreditados a esa fecha una antigüedad mínima en la empresa de 10 años percibirán dentro del recibo de salarios del mes natural en que cumple la edad un importe equivalente a tres mensualidades de su salario real.

2. En el caso de fallecimiento del trabajador, sea la causa que fuere y cumplidos los 60 años de edad estando en activo, la empresa abonará a los derecho-habientes una mensualidad del salario base antigüedad y participación en beneficios.

3. En el caso de que el fallecimiento del trabajador, se produzca antes de los 60 años la empresa abonará a los derecho-habientes, cuatro mensualidades del salario base, antigüedad y participación en beneficios.

4. En el caso de que se produzca una invalidez permanente antes de los 60 años la empresa abonará al trabajador tres mensualidades del salario base, antigüedad y participación en beneficios.

5. En el caso de que sobrevenga la invalidez permanente una vez cumplidos los 60 años y sea personal activo en la empresa no percibirá cantidad alguna por darse por compensado suficientemente con el premio de vinculación expuesto en el apartado 1 de este artículo.

6. A partir del 1 de enero de 2005, los empleados en activo que tengan acreditada una antigüedad en la empresa de 15 años, percibirán una Prima por Baja Voluntaria equivalente a:

- Con 60 años: 14 mensualidades (retribución bruta)
- Con 61 años: 12 mensualidades (retribución bruta)
- Con 62 años: 10 mensualidades (retribución bruta)
- Con 63 años: 8 mensualidades (retribución bruta)

**Artículo 38º.- Trabajadores fijos de plantilla.-** El trabajador que preste servicios para la empresa afectadas por el presente Convenio Colectivo durante tres años consecutivos, adquirirá la condición de fijo de plantilla a todos los efectos legales que correspondan.

**Artículo 39º.- Cuota sindical.-** A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa o entidad, descontará

en la nómina de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

Los trabajadores interesados en la realización de tal operación, remitirán a la dirección de la empresa o entidad un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán a la Central Sindical que designe el trabajador de la empresa o entidad.

La empresa o entidades efectuarán las antedichas detracciones hasta que el trabajador interesado remita a la empresa o entidad un escrito anulando la orden de descuento.

**Artículo 40º.- Canon de negociación.-** Los trabajadores no afiliados a ningún Sindicato pagarán un Canon de Negociación en la cantidad de 108,00 euros que serán descontados en la primera nómina de la entrada en vigor de este Convenio y que la empresa o entidad liquidará a los sindicatos firmantes de este acuerdo a partes iguales, previa autorización del trabajador.

**Artículo 41º.- Lugar de reunión.-** Uno.- El lugar de reunión será el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario. Dos.- El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones de la ley.
- b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

Las reuniones del Comité de Empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán como mínimo las siguientes garantías:

1. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de ellos para el ejercicio de sus funciones de representación de 15 horas.

2. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

3. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones de los representantes legales de los trabajadores con la empresa, comisión paritaria, como a la comisión negociadora del Convenio, las partes integrantes, de los mismos podrán ir acompañados de asesores o expertos.

**Artículo 42º.- Vinculación a la totalidad.-** En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser revisado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

**Artículo 43º.- Comisión paritaria.-** La comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del presente Convenio Colectivo quedará constituida por la Dirección de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores, ambos asistidos por los Asesores que estimen oportunos, en proporción igual al 50% cada parte de los miembros de la comisión negociadora.

**Artículo 44º.- Organización y modificación de las condiciones de trabajo.-** De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde a la empresa o entidades, que la ejercerán a través de sus órganos competentes en cada caso.

Cualquier modificación de las condiciones de trabajo tal y como establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores deberá ser informada previamente a los representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

Siguen firmas (ilegibles).

## ANEXO I

TABLA SALARIAL 2007

Grupo profesional	Área funcional	Nivel salarial	Nivel económico haber base mensual	Nivel económico plus convenio mensual
5		1	1.278,56	24,56
5		2 Min.	1.267,00	24,56
4		1	1.267,00	24,56
4		2	1.150,01	24,56
4		3 Min.	1.128,14	24,56
3	Administrativa	1	985,46	24,56
3	Técnica	1	985,46	24,56
3	Técnica	2 Min.	877,07	24,56
3	Productiva	1	877,07	24,56
3	Productiva	2 Min.	842,02	24,56
2	Administrativa	1	877,07	24,56
2	Administrativa	2	827,30	24,56
2	Administrativa	3 Min.	779,51	24,56
2	Productiva	1	810,10	24,56
2	Productiva	2	786,57	24,56
2	Productiva	3 Min.	765,56	24,56
2	Técnica	1 Min.	827,30	24,56
1	Administrativa	1	753,98	24,56
1	Productiva	1	754,07	24,56
1	Productiva	2	742,60	24,56
1	Productiva	3 Min.	721,99	24,56

Siguen firmas (ilegibles).

8711

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

Expte.: 100/07

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Fovlunoe SL, con domicilio en Astorga, calle Rodríguez de Cela, 27, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), sita en el polígono 517, parcelas 62 y 63, en el término municipal de Val de San Lorenzo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 20 de marzo de 2007 Fovlunoe SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Fovlunoe SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 660 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca: Kyocera, modelo: KC175GHT-2.

Potencia: 115.500 Wp.

- 10 inversores Sunwayx NT 10.000 de 10 kW/ud.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Francisco Carro de Lorenzo, con fecha marzo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

8832

84,00 euros

\* \* \*

Expte.: 101/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Fovlumed SL, con domicilio en

Astorga, calle Rodríguez de Cela, 27, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 KW), sita en el polígono 517, parcelas 62 y 63, en el término municipal de Val de San Lorenzo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 20 de marzo de 2007 Fovlumed SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Fovlumed SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 660 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca: Kyocera, modelo: KC175GHT-2.

Potencia: 115.500 Wp.

- 10 inversores Sunwayx NT 10.000 de 10 kW/ud.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Francisco Carro de Lorenzo, con fecha marzo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de energía y minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

8833

84,00 euros

\*\*\*

Expte.: 102/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Fovluses SL, con domicilio en Astorga, calle Rodríguez de Cela, 27, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), sita en el polígono 517, parcelas 62 y 63, en el término municipal de Val de San Lorenzo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 20 de marzo de 2007 Fovluses SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Fovluses SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 660 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca: Kyocera, modelo: KC175GHT-2.

Potencia: 115.500 Wp.

- 10 inversores Sunwayx NT 10.000 de 10 kW/ud.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Francisco Carro de Lorenzo, con fecha marzo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

8834

84,00 euros

\* \* \*

Expte.: 147/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea subterránea de M.T. 13,2 kV denominada "Santo Domingo" y centro de maniobra y seccionamiento para suministro de energía eléctrica a edificio destinado a museo, en el antiguo Consistorio de León, en la plaza de San Marcelo, 1, de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.ª - Con fecha 24 de abril de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T. y centro de maniobra y seccionamiento; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª - Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1.ª - La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª - Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª - A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.S. para dotar de suministro eléctrico un edificio dedicado a museo, en el antiguo Consistorio de León, sito en la plaza San Marcelo, 1, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup> y una longitud de 10 metros. Entroncará en la línea "Santo Domingo", entre los CC.TT. "Arco de Ánimas-Independencia", y alimentará al C.S.

El C.S. será del tipo local, en planta baja formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A, y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Enrique Ramos García, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 10 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9000 86,40 euros

\*\*\*

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 233/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (40 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Méndez SC, con domicilio en avenida Antibióticos, 63, 24009 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida Antibióticos, 63, término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 200 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Solara, modelo: SM8220.

Potencia: 44.000 Wp.

- 1 inversor Fronius IG-500 de 40 kW de potencia nominal.

Potencia: 40 kW.

e) Presupuesto: 212.225,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9016

28,00 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, acordándose, asimismo, la suspensión del citado expediente por estar tramitándose diligencias judiciales en el Juzgado de Instrucción número cuatro de León:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados
LE-682/2007	Miguel Ángel Marne Cabezas	C/ Rotela, nº 15, Villanueva del Carnero (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

León, 27 de junio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

7534

\*\*\*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-3445/2006	Borja del Álamo Gonçalves	C/ Mariano Andrés, nº 23, 1º C, Astorga (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-3452/2006	Álvaro Santos de la Rosa	C/ Padre César Manjón, nº 2, 6º, portal 3.- León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-3453/2006	Andrés Arturo de Arriba Fernández	C/ Doce de Octubre, nº 6, 3º D.- León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-46/2007	Ángel Vidal Ares	C/ Doña Urraca, nº 33-2, 2º, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-59/2007	Cipriano Coque Sáez	C/ Cipriano de la Huerca, nº 1, 1º Izda, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 28 de junio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

7695

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sancion prevista
LE-3218/2006	Juan Erich del Pino Schrick	C/ De los Cardos, nº 9, Málaga	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3460/2006	Jorge Díaz Lago	C/ Espíritu Santo, nº 21, Villafranca del Bierzo	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-3467/2006	Pablo Gabela de Prado	C/ Subida al Otero, nº 10-5º izda., Guardo (Palencia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-82/2007	David Jiménez Fernández	C/ Murillo, nº 7, 4º D, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-133/2007	José Ignacio Marcos de Lama	Avda. Valdés, nº 17, Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-155/2007	Francisco José Segura Acuaviva	C/ Fernando III el Santo, 13, 4ºdch, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1213/2007	Miguel Gabarre Hernández	C/ Fernando III, nº 4, 2º, León	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación arma
LE-1391/2007	Isaac Barrul Borja	C/ República de Nicaragua, 5, 1º Iz, S. Andrés del Rabanedo	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación arma
LE-1398/2007	Benjamín Jorcano Valenzuela	C/ El Perdigón, nº 13, Villanueva del Carnero	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 6 de julio de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

7816

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sancion prevista
LE-2877/2006	Ignacio Antón Méndez	Plaza de la Paz, nº 8, 3º C, Oviedo (Asturias)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-2878/2006	David García Asensio	C/ Transversal Sexta, nº 3, 3º A, Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3447/2006	Antonio José Daga Mondelo	C/ Pablo Díez, nº 3, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-3473/2006	José Israel Sánchez Rodríguez	C/ Negritas, nº 1, 1º A, Valdemoro (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-76/2007	Francisco José Alonso López	Avda. de La Cembra, nº 41, 2º, Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	450,00 € e incautación
LE-85/2007	Julio López Sánchez	C/ Peñarubia, nº 11, 4º C, Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 € e incautación
LE-111/2007	Marcelo Arias Fernández	Plaza Corralón, nº 15, Puente Villarente	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-149/2007	Óscar Ramos Manso	C/ Villanueva, nº 8 dcha., La Virgen del Camino	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-190/2007	Marcelino Castrelo Dabouza	C/ San Antonio, nº 49, Pontevedra	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-191/2007	Francisco Javier Paredes Dorado	C/ Fernando Olmedo, nº 50- 2º F, Pontevedra	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 12 de julio de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8076

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sancion propuesta
LE-743/2007	Manuel Leopoldo García Valtuille	Avda. Miguel de Cervantes, 56, Esc. 1, 5º B, Murcia	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 12 de julio de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8077

\* \* \*

La Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado resolución el día 20 de junio de 2007 desestimando los recursos de alzada interpuestos por las personas relacionadas a continuación, confirmando la sanción impuesta por el

Delegado del Gobierno en Castilla y León, con indicación del último domicilio conocido de los interesados en el que han resultado infructuosos los intentos de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción impuesta
LE-3195/2005	José Curra Pérez	Concepción Arenal, 252, 1º, Moaña (Pontevedra)	Art. 25.1 Ley O. 1/1992	300,51 €
LE-792/2006	Livio Enrique Arias González	Travesía Real, nº 1, El Ferral del Bernesga (León)	Art. 25.1 Ley O. 1/1992	400,00 €

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 31 de julio de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8678

\*\*\*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-253/2007	Óscar Javier Fernández Álvarez	C/ Cuesta María Pita, nº 7, 1º B, Arteixo (A Coruña)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-263/2007	Alexandru Avram	C/ Emperador Teodosio, nº 5, Cacabelos (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 €
LE-265/2007	Gabriel Guerra Castro	C/ Madrid, nº 66, 2º B, Vitoria (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €
LE-273/2007	Julián Fernández Bayón	C/ Fontañán, nº 8, bajo, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	500,00 €
LE-337/2007	Daniel Gómez Chouza	Avda. Castela, nº 70, 11 B, Vigo (Pontevedra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-338/2007	Luis Miguel Fueyo Pérez	C/ Fuentes, nº 34, 3, 2, Villaobispo (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 €
LE-1174/2007	María Luisa Tabares Vivas	Rua Nueva de Abajo, nº 5, bajo, Pontevedra	Art. 26.h) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 1 de agosto de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8677

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de recurso reposición, aut. residencia circ. excepcionales por arraigo, aut. resid. temporal por reagrupación familiar, tarjeta régimen comunitario, autor. residencia y trabajo (normalización), autorización de residencia permanente, prórroga de estancia, resoluciones de expulsión (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/DNI/CIF Pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
Rec. reposición	Idalicio Franca Ferreira	X08454764X	Brasil	Ponferrada	07/05/2007	Desestimar
Rec. reposición	Luciene Santana Dos Santos	X08454749H	Brasil	Ponferrada	07/05/2007	Desestimar
Rec. reposición	Hafid Zine Eddine	X06825957V	Marruecos	Alicante	10/05/2007	Desestimar
Rec. reposición	Olga Sandra Ramirez Florentin	X08625618C	Paraguay	Ponferrada	20/06/2007	Desestimar
Rec. reposición	Luzinete Alves De Siqueira Romeiro	X07730157H	Brasil	Ponferrada	20/06/2007	Desestimar
A.R.c.exc. arraigo	Muhammad Nasir	X08403685Z	Pakistan	Cacabelos	22/05/2007	Desistido
A.R.temp. r.familiar	Juana Febriciana Made	X05068341S	Rep.Dominicana	León	02/05/2007	Plazo 10 días
A.R.temp. r.familiar	Sandra Elizabeth Zabala Ripalda	X06542215A	Ecuador	Ponferrada	02/07/2007	Desistido
A.R.temp. r.familiar	Haiqiao Liu	X02946489M	China	León	11/05/2007	Denegar
A.R.temp. r.familiar	Mustapha Oubari	X03632929X	Marruecos	Carrizo	01/06/2007	Denegar
A.R.temp. r.familiar	Hassan Akessab	X06196133W	Marruecos	Carrizo	04/06/2007	Denegar

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/DNI/CIF Pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
A.R.temp. r.familiar	Arileidy Santos Ramirez	X05813664T	Rep. Dominicana	Ponferrada	18/06/2007	Denegar
A.R.temp. r.familiar	El Houcine Imaloui	X05177376G	Marruecos	León	15/06/2007	Denegar
A.R.temp. r.familiar	Abdelaziz El Ouafi	X03576820K	Marruecos	Valencia de Don Juan	25/06/2007	Denegar
T. R. comunitario	Ion Petre	X06223456R	Rumania	León	21/03/2007	Plazo 15 días
T. R. comunitario	Gloria Patricia Morales Bermudez	X05407495B	Colombia	Boñar	11/06/2007	Plazo 15 días
T. F. R. comunitario	Omar E. Buendia Sanchez	X08513754M	Peru	La Robla	27/04/2007	Desistido
T. F. R. comunitario	Eva Soledad Sanchez Gonzales	X08394520A	Peru	La Robla	27/04/2007	Desistido
T. F. R. comunitario	Daniel Ivov Lalov	X08616468R	Bulgaria	Valencia Don Juan	14/06/2007	Desistido
A.R.temp. y trab.nor.	Tatiana F. Fuentes Boltón (1045)	X02087291H	Chile	León	04/04/2007	Denegar
A.R. permanente	Hychem Mansouri	X02424560S	Argelina	León	24/04/2007	Extinguida
Prórroga estan.	Rodrigo Sebastian Medina	X08473095X	Argentina	Ponferrada	01/06/2007	Inad. trámite
Prórroga estan.	Lidia R. Gonzalez Gonzalez	X08861627A	Paraguay	La Bañeza	28/06/2007	Inad. trámite
Prórroga estan.	Estelvina Davalos	X06945549D	Paraguay	La Bañeza	28/06/2007	Inad. trámite
Resol. expulsión	Said Zaggour	X04843269K	Marruecos	Almeria	19/06/2007	Denegar revocación
Resol. expulsión	Itohan Irerere	X03561355N	Nigeria	Barcelona	16/04/2007	Revocar
Resol. expulsión	Aline da Fonseca Alves	X07741468J	Brasil	Los Corrales de Buelna	14/05/2007	Revocar
Resol. expulsión	Hicham Khechach	X05175536F	Marruecos	León	09/05/2007	Revocar
Resol. expulsión	Nene Campusano	X07878965Q	Re. Dominicana	Ponferrada	15/06/2007	Revocar
Resol. expulsión	Abdelghani Kenzi	X06899826X	Marruecos	León	09/05/2007	Caducidad
Resol. expulsión	Eliana Gomes da Silva	X03706843W	Brasil	León	18/04/2007	Expulsión
Resol. expulsión	Leonida Aparecida Pereira Lima	X06181849R	Brasil	León	18/04/2007	Expulsión
Resol. expulsión	German Dario Zapata Alzate	X03483102M	Colombia	León	25/05/2007	Expulsión

León, 24 de julio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8552

\*\*\*

La Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado resolución el día 20 de junio de 2007 en el recurso de alzada interpuesto por la persona relacionada a continuación, estimando el recurso de alzada y revocando la sanción de la multa contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, con indicación del último domicilio conocido del interesado en el que han resultado infructuosos los intentos de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción impuesta
LE-54/2006	Daniel Rodríguez Cadenas	Paseo El Jardín, 27, 1º B, La Bañeza (León)	Artículo 130 Ley O. 1/1992.	Estimado

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 23 de julio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8336

\*\*\*

La Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado resolución el día 20/06/2007 declarando inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la persona relacionada a continuación, confirmando la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, con indicación del último domicilio conocido del interesado en el que han resultado infructuosos los intentos de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción impuesta
LE-2500/2006	Vicente Vidal Martínez	Avda. Padre Isla, 61, 3º izda., León	Artículo 23.b) Ley O. 1/1992.	600,00 €

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 23 de julio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8334

\*\*\*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-3181/2006	Rafael Cortés del Pozo	C/ Vicente Alexandre, 15, Laguna de Duero (Valladolid)	Art. 23.1.a) Ley 23/1992 de Seguridad Privada	Entre 3.005,07 y 30.050,61 €
LE-3182/2006	Athena Educational Consulting SL	Avda. de España, 133, Urbanización Apartovillas, Las Rozas (Madrid)	Art. 22.2.e) Ley 23/1992 de Seguridad Privada	Entre 300,52 y 30.050,61 €
LE-258/2007	Fernando Tuñón Gabarri	C/ Obispo Panduro, 8, 2º Dcha., León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-269/2007	Adrián Pérez Lozano	C/ Virgen Blanca, 14, 4º, León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1343/2007	Antonio Jesús Guillén Fernández de Heredia	C/ San Jorge, 10, Almonacid de La Sierra (Zaragoza)	Art. 69.3.c) Ley 10/1990 del Deporte	Entre 150,00 y 3.000,00 €
LE-1491/2007	Daniel Gómez Aguado	C/ Altamira, 16, 2º A, Bilbao (Vizcaya)	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992	90 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 23 de julio de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8335

\* \* \*

La Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado resolución el día 17 de julio de 2007 declarando inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la persona relacionada a continuación, confirmando la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, con indicación del último domicilio conocido del interesado en el que han resultado infructuosos los intentos de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción impuesta
LE-2499/2006	Vicente Vidal Martínez	Avda. Padre Isla, 61-3º Izda, León	Artículo 26.c) Ley O. 1/1992.	150,00 €

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 16 de agosto de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, P.S., el Secretario General, Joaquín Tejedor Gancedo.

8959

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción propuesta
LE-221/2007	Pizarras Intradima SL	C/ Conde Fenosa, nº 16 Bajo, Barco de Valdeorras (Orense)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €

El texto completo de la citada Propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 16 de agosto de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, P.S., el Secretario General, Joaquín Tejedor Gancedo.

8960

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-3397/2006	Marta Blázquez Carballo	C/ Feijoo, nº 37, 3º B, Gijón (Asturias)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-177/2007	Miguel Bonis del Pozo	C/ Plátanos, nº 17 bis Urbanización "Panorama", Simancas (Valladolid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-299/2007	David Vargas Giménez	C/ La Cembra, nº 66,1º, Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-300/2007	Alfonso Cabornero García	Avda. Libertad, nº 27, 7º A, Ponferrada (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-348/2007	José David Corpas Benítez	C/ Gabriel Aresti, nº 3,1º A, Barakaldo (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-349/2007	Borja Corpas Benítez	C/ Gabriel Aresti, nº 3,1º A, Barakaldo (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-373/2007	Manuel Cerro Sánchez	C/ arco Naranjos, nº 32, 7º Quart de Poblet (Valencia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-383/2007	Zouhair Boujaouja	C/ Cuatropea, nº 6, P1, Cacabelos (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-352/2007	Jesús Moro Morán	C/ San Rafael, nº 21, 21 D, Manacor (Baleares)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1564/2007	Miguel Fontecha Caballero	C/ San Leandro, nº 2, 3º A, León	Art. 26.c) Ley Orgánica 1/1992	150,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 17 de agosto de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, P.S., el Secretario General, Joaquín Tejedor Gancedo.

8961

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 24 de agosto de 2007.-El Jefe Provincial de Tráfico acetal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240403983275	M CAVA	88207170	VILLAFRANCA BARROS	08.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240450129510	S CAMISON	07954824	A CORUÑA	08.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450164467	E HERMO	33220606	BOIRO	08.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
249450160044	D GARCIA	32701391	FERROL	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046853246	B ALVAREZ	71440292	BENAVIDES	09.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046725773	L PEREZ	71413124	CISTIerna	04.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240404187028	J LOPEZ	71502461	CORULLON	27.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046867087	A BARRIOS	71557273	LA BAÑEZA	22.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046615062	D PIZARRO	09740927	LA ROBLA	23.12.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
240046818775	ELECTRICIDAD QUEVEDO SL	B24501470	LEON	09.03.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
240046867440	V GEORGIEV	X6548691Q	LEON	24.05.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
240450172166	S ALONSO	09774260	LEON	25.03.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240450192750	V ESCUDERO	09803571	LEON	07.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249404156570	A OTERO	10019339	LEON	29.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046747227	J GUTIERREZ	45428995	LEON	23.01.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
240404184398	M HIDALGO	71417215	LEON	08.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
240046728865	A JIMENEZ	71427039	LEON	10.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046743131	R LEON	71427599	LEON	17.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240404186905	A LUNA	71428561	LEON	22.05.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240046727587	D SANCHEZ	71446410	LEON	04.03.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
240046746790	I SANCHEZ	71451868	LEON	15.01.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046831317	E GARCIA	71457130	LEON	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046723399	O MARTINEZ	71555367	LEON	10.02.2007	70,00		RD 1428/03	152.		
249450130143	J HERRERO	76621285	LEON	30.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046817485	L RODRIGUEZ	11442315	LEON	14.05.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
240046774310	A HERNANDEZ	71453905	LEON	24.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046890322	F MONTOYA	09373535	MANSILLA DE MULAS	27.05.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		
240046865352	L VILLAFANE	71424938	MANSILLA DE MULAS	18.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240404179986	B RODRIGUEZ	10024589	PONFERRADA	23.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
240404027852	J BALBOA	10074366	PONFERRADA	12.04.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
240404178817	M ESTEVEZ	10075009	PONFERRADA	06.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240046829499	E ROSA	42847773	PONFERRADA	21.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240046704915	I RODRIGUEZ	71506441	PONFERRADA	12.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240450157086	A FERNANDEZ	09690375	PONFERRADA	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046865157	F SANCHEZ	44433555	PONFERRADA	15.05.2007	150,00		RD 1428/03	087.1		
240404194483	J MARTINEZ	09717256	RIAÑO	21.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240404184982	M AUGUSTO	09746580	SAN ANDRES RABANEDO	16.05.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240046890024	F GRANADOS	09748877	SAN ANDRES RABANEDO	18.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046866125	P GONZALEZ	09767894	SAN ANDRES RABANEDO	17.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240403984851	M EL IDRISSE	X0579349W	SAN ANDRES RABANEDO	15.05.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
240450167055	A BARRIO	09785504	SAN ANDRES RABANEDO	05.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450167730	A BARRIO	09785504	SAN ANDRES RABANEDO	09.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240045490154	A REMIS	53545478	SANTAS MARTAS	19.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240404192930	S VAZQUEZ	71512079	TORENO	26.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
240046879790	R DIAZ	71522769	TORRE DEL BIERZO	26.05.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
240450168953	J TABOADA	10027715	TORRE DEL BIERZO	16.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046310251	D ASENSIO	10057749	TORRE DEL BIERZO	30.07.2006	0,01	1	RD 1428/03	020.1		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249046240141	J MARTINEZ	11073700	VALVERDE DE VIRGEN	29.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046678953	M GARCIA	09711400	VALVERDE DE VIRGEN	19.01.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
240046867282	J PEREZ	09806938	VALVERDE DE VIRGEN	17.05.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
240404176614	G LLAMAZARES	09749875	VALVERDE DE VIRGEN	18.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249046235844	C ALVAREZ	10770951	VILLAMAÑAN	26.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046842005	S OUTMIGHART	X4646342C	VILLAMAÑAN	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450110847	A ABUIN	33339338	LUGO	20.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450171861	J FERNANDEZ	33995133	VIVERO	25.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450212206	J DIAZ	33992707	VIVERO	16.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450194095	S REIJA	01698938	ALCALA DE HENARES	28.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450191227	E IGLESIAS	01425773	ALCORCON	05.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450185872	C PALOMO	32817294	LAS ROZAS DE MADRID	21.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046866423	J SUREDA	33714243	LAS ROZAS DE MADRID	29.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240404187260	C BERMUDEZ	00828337	MADRID	30.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
249450157045	M GARCIA	02623380	MADRID	17.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046842030	J BENAVIDES	02645030	MADRID	07.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
240046818222	J BENAVIDES	02645030	MADRID	07.04.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
240046819597	J BENAVIDES	02645030	MADRID	07.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
240046727617	F MARTINEZ	05647309	MADRID	15.05.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
240450187005	J MARTINEZ	07216726	MADRID	04.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249046277851	R IBAÑEZ	07238483	MADRID	02.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404187247	J RODRIGUEZ	11839188	MADRID	30.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450213296	M GALLARDO	33516309	MADRID	20.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450199743	P ARIAS	33809742	MADRID	02.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
249450113108	M VAZQUEZ	33821550	MADRID	07.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450159605	L GRIMALDOS	50825083	MADRID	03.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450196262	O MAYOR	50957266	MADRID	27.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450185379	R RUISECO	50968316	MADRID	07.04.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240450184077	M VIEDMA	50974494	MADRID	17.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046857392	L ALVAREZ	51888341	MADRID	10.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046857380	L ALVAREZ	51888341	MADRID	10.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240450140931	S BAUTISTA	NO CONSTA	MADRID	22.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
240450109572	F NOGUEIRA	34594937	PINTO	03.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240404176432	J VIDAL	50147564	PINTO	01.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450114427	J PICON	25697374	COIN	06.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240046745190	A DIEZ	76750737	COIN	30.11.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
240046721196	L BOUKABOUS	X2589185Y	CARCSTILLO	13.02.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450137452	F RODRIGUEZ	10057906	TAFALLA	03.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046797589	M HEVIA	11434962	AVILES	12.02.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
240046865388	P GARCIA	10878136	OVIEDO	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046213130	F SANCHEZ	71411888	OVIEDO	07.09.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
240450171113	M MARTINEZ	76909569	TUI	21.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450169209	M GARCIA	09667171	VIGO	17.03.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249450123837	J CABALTERA	X4367146K	SUANCES	17.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046604398	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	05.12.2006	450,00		RD 2822/98	014.2		
249450126632	C ARROYO	50433921	MENTRIDA	24.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404173455	C IULIAN	X8599901V	XIRIVELLA	21.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240404186395	A PIZARRO	16567520	VALLADOLID	14.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450139047	J ARRIZABALAGA	16253475	VITORIA GASTEIZ	14.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450142010	L ARROJO	76619425	VITORIA GASTEIZ	19.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 24 de agosto de 2007.-El Jefe Provincial de Tráfico acctal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450128979	J PINAR	04575647	DENIA	30.12.2006			R D 1428/03	048.		(1)
249450188297	O DARDOUR	X3259722R	ALMERIA	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450221281	A GARCIA	76608009	BARCELONA	28.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450240135	GRUPO DE ARQUITECTURA LIBR	B15869829	A CORUÑA	13.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450114786	J RODRIGUEZ VILLAMIL	32427840	A CORUÑA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
249450182490	M LOUZAN	32429884	A CORUÑA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450191053	T BORJA	32748476	A CORUÑA	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450224683	J LOPEZ	32764414	A CORUÑA	06.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450236089	A MARTINS	32796982	A CORUÑA	20.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450232590	C CASTELO	32824626	A CORUÑA	01.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450209980	R PEREZ	33223900	A CORUÑA	20.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046891569	D NOVOA	47372748	A CORUÑA	03.06.2007	-450,00		RD 772/97	001.2	4	
240450218750	J CASTRO	71384892	ARTEIXO	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046823679	J RODRIGUEZ	32796791	BETANZOS	02.06.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
240450220860	L DE CASTRO	33507436	CAMBRE	16.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450239881	SILVERSURF S L	B15370448	CARBALLO	13.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450238232	A GONZALEZ	76366588	CORISTANCO	05.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450219079	C SAN JOSE	09258950	CULLEREDO	04.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249450199829	MESON LINO S L	B15641616	FERROL	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450207223	D GONZALEZ LLANOS	32674902	FERROL	08.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240046837253	F MARIÑO	78787445	NEGREIRA	11.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450209580	J MARTINEZ	52471257	SANTIAGO	20.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450209992	I GARCIA	72721214	SANTIAGO	20.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450235190	M CASTAÑO	44815326	SANTIAGO	09.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450237320	E RUBIO	44409439	PLASENCIA	10.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249450133570	N RUIZ	20473006	CASTELLON PLANA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450216133	M ALVAREZ	36068967	HARIA	28.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249404172768	M MAESTRO	10204520	ASTORGA	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450237525	M COBOS	10064018	BEMBIBRE	01.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450200678	A JESUS	10080044	CARRACEDELO	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450239509	M GOMES	X2872521M	CASTROPODAME	10.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046769820	F HINO	X2365232G	FABERO	26.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046828203	V ORDOÑEZ	71515972	FABERO	02.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046879302	D ALVAREZ	71523753	FABERO	01.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
240404173789	F MARTIN	14237656	GORDONCILLO	30.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
240046888777	A ALVAREZ	71540766	LA BAÑEZA	07.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046767550	COMERCIAL DE CERDO Y AVE S	B24504706	LEON	25.05.2007			RD 1428/03	101.1		(1)
240046832255	M YADE	X2905340A	LEON	14.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046832176	R TUBAY	X6228596N	LEON	11.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046870293	R ALVAREZ	09660397	LEON	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046890048	A LEON	09696838	LEON	17.05.2007			RD 1428/03	046.1		(1)
240046870402	L RIVERO	09708906	LEON	02.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240450238530	R DE LA VARGA	09740807	LEON	06.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046824179	J RODRIGUEZ	09749274	LEON	29.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
240046860500	M LEON	09781180	LEON	24.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240450217502	J FERNANDEZ	09785103	LEON	25.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046870050	A HERNANDEZ	09806455	LEON	20.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046870130	A JIMENEZ	71427039	LEON	15.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046870013	R CABANEROS	71428680	LEON	18.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046831895	A URDIALES	71440303	LEON	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046831883	M BARRUL	71447394	LEON	04.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046746752	I SANCHEZ	71451868	LEON	15.01.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
240046850051	A HERNANDEZ	09709850	LEON	18.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046870049	A HERNANDEZ	09709850	LEON	20.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240450237288	G MURIEL	09763359	LEON	06.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046870335	J LEON	09767807	LEON	30.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046870062	A HERNANDEZ	09806455	LEON	20.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046831123	A HERNANDEZ	71453905	LEON	19.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
240046875229	V FERNANDEZ	X3229800W	LEON	23.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
240046870300	A GONZALEZ	09718844	LEON	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
249450199910	J ESTANGA	10043666	OENCIA	27.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450239893	PERITACIONES BIERZO SL	B24317950	PONFERRADA	13.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450239560	PERITACIONES BIERZO SL	B24317950	PONFERRADA	10.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450239340	LEON SCALE SLL	B24484933	PONFERRADA	10.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249450187979	M FERNANDEZ	10080199	PONFERRADA	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450234226	J ALVAREZ	10089664	PONFERRADA	02.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450233209	C CAÑADAS	23792000	PONFERRADA	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046827983	C FERNANDEZ	44430374	PONFERRADA	01.05.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
240450233507	P CENTENO	71507543	PONFERRADA	10.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046765369	J RODRIGUEZ	71519025	PONFERRADA	20.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
240046832097	AUTO ALSAN SL	NO CONSTA	SAN ANDRES RABANEDO	09.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046865390	S GARCIA	09761308	SAN ANDRES RABANEDO	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450233684	N TSYHANCHUK	NO CONSTA	SAN ANDRES RABANEDO	10.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046864633	M PASTRANA	09727582	SAN ANDRES RABANEDO	26.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046850889	B BARRIENTOS	09729037	SAN ANDRES RABANEDO	03.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
240046861851	A LOPEZ	10076153	SAN ANDRES RABANEDO	19.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240450237604	A SOLIS	10078247	SAN ANDRES RABANEDO	01.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046870347	A ALVAREZ	10869718	SAN ANDRES RABANEDO	30.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046727228	M ECHCHABBA	X0573356N	SANTAS MARTAS	23.05.2007	60,00		RDL/8/2004	003.B		
240046767561	H LAALLIT	X6674018Q	VILLAMANIN	03.06.2007			RD 1428/03	080.1		(1)
240046610222	B SUAREZ	09717923	VILLAQUILAMBRE	24.05.2007	60,00		RDL/8/2004	003.B		
240450238931	M CRESPO	09752060	VILLAQUILAMBRE	08.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450238268	E MARTINEZ	10066966	VILLAQUILAMBRE	05.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046832267	I GONZALEZ	45489764	VILLAQUILAMBRE	14.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046832279	I GONZALEZ	45489764	VILLAQUILAMBRE	14.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
240046832280	I GONZALEZ	45489764	VILLAQUILAMBRE	14.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046832292	I GONZALEZ	45489764	VILLAQUILAMBRE	14.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
240404018784	M CUDEIRO	34921812	VILLAREJO DE ORBIGO	12.03.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
249450209859	OBRAS Y RESTAURACIONES RIA'	B27276765	BURELA	13.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046892537	TOURIST BUS SPAIN SL	B82439167	ARANJUEZ	04.06.2007	2.600,00		RDL/8/2004	003.A		
240450219882	M SANCHEZ	51872209	ARGANDA	07.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450234860	L FERNANDEZ	70250329	BECERRIL DE SIERRA	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450181982	R ESTEBAN	09029985	CAMARMA ESTERUELAS	04.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
249450129657	MERRI TELECU SL	B81506750	COLLADO VILLALBA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450238037	MERRI TELECU SL	B81506750	COLLADO VILLALBA	05.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450238645	A LAGO	50065849	COLLADO VILLALBA	06.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450241838	URBANIZACION Y CONDUCCION E	A80513690	COLMENAR VIEJO	15.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450221876	SUMINISTROS INDUSTRIALES D	B84462175	FUENLABRADA	29.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450241103	R LAMNAOUAR	X4012259R	FUENLABRADA	15.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450180175	T TORRES	15235063	LAS ROZAS DE MADRID	09.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450227994	J DAIMIEL	51364787	LAS ROZAS DE MADRID	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450238797	M FERNANDEZ	52474870	LAS ROZAS DE MADRID	06.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450242909	ACONFIS CARRETILLAS SL	B79593844	MADRID	23.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249450198813	SERVICIOS PROFESIONALES RE	B82171208	MADRID	26.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450182910	AL FARES SPAIN SL	B82729773	MADRID	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450243021	PROCURE	B84376722	MADRID	23.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249450201654	A ALONZO	X5441495V	MADRID	27.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450242867	S QUEIROLO	X5989143N	MADRID	22.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450234974	J HERRERA	01109371	MADRID	17.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
249450206780	F FATJO	02481012	MADRID	10.07.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
249450207371	F FATJO	02481012	MADRID	10.07.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
240450230464	P VALDERRAMA	02648607	MADRID	21.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450200708	E ROLDAN	02911385	MADRID	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240046769170	B CASADO	10173248	MADRID	13.04.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
240046769168	B CASADO	10173248	MADRID	13.04.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
240046894315	L NECHES	14608526	MADRID	29.06.2007	60,00		RD 1428/03	173.		
240450235358	F BLANCA	25533219	MADRID	26.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450238761	J PASTOR	44980675	MADRID	07.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450229759	M GOMEZ	50084919	MADRID	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450240470	C RUBIO	50690746	MADRID	13.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450238086	M PEREZ	50970198	MADRID	05.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450223150	M TOURAL	51352034	MADRID	20.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450225444	F MOYA	51667726	MADRID	15.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450239935	P UTRILLA	72875909	MADRID	12.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450231286	M ESCURIS	76965663	MADRID	10.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450238748	A PEREZ	76968194	MADRID	07.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450227982	G MARIBLANCA	70305095	MOSTOLES	08.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450239856	J BREY	06534214	POZUELO DE ALARCON	12.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046863550	J RODRIGUEZ	10544591	POZUELO DE ALARCON	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
240450238980	F SANCHEZ	11794105	RIVAS VACIAMADRID	08.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249450161188	L STOICA	X6620298R	SAN FERNANDO HENARES	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450128203	M VALIÑO	05401252	SAN SEBASTIAN REYES	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450235334	J PALACIOS	17869564	MALAGA	26.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450210957	S GONZALEZ	25105986	MALAGA	07.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450213788	A CHARKAOUI	X3411651S	MURCIA	06.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450237264	A AYENSA	44617124	ANSOAIN	03.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450240159	M AROMI	72808532	BURLADA	13.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450237768	TRANSPORTES DE MERCANCIAS	B31438583	ELORZ	03.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240046883573	CERIO DE ENSILADOS S L	B31272214	ESTELLA	04.06.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
240046793249	L FORTUN	33418481	PAMPLONA	20.03.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
240046818490	M HEVIA	11434962	AVILES	27.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240046864153	J ALVAREZ	09438657	OVIEDO	25.05.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
240450173304	J FERRER	10506134	OVIEDO	24.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
249046698765	J ESTEVEZ	36061247	NIGRAN	18.06.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
249450185650	M BALBOA	36089246	O COVELO	25.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
240450229670	L CACHEDA	76999869	REDONDELA	04.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450236570	F ORDOÑEZ	11419900	SALCEDA DE CASELAS	23.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450209736	J AMOR	35541067	TUI	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240404193119	A TERRAZO	35968974	VIGO	30.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240404181865	A MENDEZ	36133477	VIGO	27.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450225080	S FERREIRO	52483067	VILA DE CRUCES	07.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
240450231146	M CAROZO	07048590	CASTILLEJA CUESTA	13.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
240450239649	O TORRES	25426296	SEVILLA	11.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
240450239376	N ANAYA	03437462	SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	06.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450222364	M LOPEZ	11700123	TALAVERA DE LA REINA	10.05.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
240450238621	E TELLEZ	50152999	UGENA	07.07.2007		RD 1428/03	048.		(1)
240046836479	J NISTAL	72734455	VITORIA GASTEIZ	10.04.2007	150,00	RD 1428/03	003.1		
240450213016	F ALVAREZ DE ARCAÑA	16265740	ZUIA	22.05.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
240046776010	D BOGDAN	X6751244P	CALATAYUD	26.05.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
240450228433	C BRICIO	18886277	EL BURGO DE EBRO	08.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
240450232436	CHEN CHENGJIN SL	B99032716	ZARAGOZA	17.06.2007		RD 1428/03	048.		(1)
240046856545	J TEJEDOR	11660892	BENAVENTE	16.05.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
240450215566	H CALVO	X7232352W	ZAMORA	25.05.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3	

9167

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 060675.

Organismo expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte.  
Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Construcción del Sistema Automático, Información Hidrográfica (SAHI) en la cuenca Norte. Plan Hidrográfico Norte I.  
Clave: 01.799.011/3511.

Término municipal: Puente de Domingo Flórez-León.

Finca Núm.: A029-441.

Polígono núm.:

Parcela núm.:

Titular/es: Luz Mallo Nieto.

Con objeto de notificar a Luz Mallo Nieto la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el expediente 060675, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Puente Domingo Florez - León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0405/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: El Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 11/03/2003 a levantar acta previa a la ocupación que fue elevada a acta de ocupación definitiva con fecha 14/07/2004.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 221,13 euros

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración presentada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que sea la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar el valor del suelo afectado en la cantidad de 1,8 €/m<sup>2</sup>, fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de valoración:

Valor del suelo:

117 m<sup>2</sup> x 1,8 €/m<sup>2</sup>: 210,60 euros

5% premio de afección: 10,53 euros

Total: 221,13 euros

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 20 de agosto de 2007.-La Secretaria sustituta del Jurado, Beatriz Pérez Tuda. 9051

\* \* \*

Expediente núm.: 060660.

Organismo expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Construcción del Sistema Automático, Información Hidrográfica (SAHI) en la cuenca Norte. Plan Hidrográfico Norte I. Clave: 01.799.011/3511.

Término municipal: Fogoso de la Ribera-León.

Finca núm.: A019-010.

Polígono núm.:

Parcela núm.:

Titular/es: Genaro Vega Mayo.

Con objeto de notificar a Genaro Vega Mayo la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el expediente 060660, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Calle San Rafael, nº 8-4º izquierda - León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0392/2007 dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: El Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió el 27/02/2003 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 13/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afectación de la finca.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 17,69 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La valoración de la Administración expropiante en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de huerta.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, ha tenido en cuenta los antecedentes del expediente, el principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, y factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada y así, acuerda confirmar la indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada deriva de la servidumbre en 3,37 €/m<sup>2</sup>, cantidad fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, no procede abonar un 5% en concepto de premio de afectación al tratarse de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, pero si los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio, y en virtud de que el valor global fijado por el Jurado resulta menor al determinado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio:

Indemnización por servidumbre:

Total: 17,69 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 20 de agosto de 2007.—La Secretaria sustituta del Jurado, Beatriz Pérez Tuda. 9050

\* \* \*

Expediente núm.: 060700.

Organismo expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

OBRA: L.A.T. 45 kV Ponferrada-Pibasa-Albares.

Clave: 130/02/6340.

Término municipal: Congosto-León.

Finca núm.: 35.

Polígono núm.: 29.

Parcela núm.: 459.

Titular: Rosaura Rodríguez Páez.

Con objeto de notificar a Rosaura Rodríguez Páez la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el expediente 060700, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: 4 Rue de Clamart 92100 Boulogne Billancourt (Francia).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0422/2007 dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 15 de junio de 2007, en segunda convocatoria, e integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Tomas Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 26/05/2004 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y con fecha 06/07/2004 a levantar acta de ocupación definitiva.

Las afecciones derivadas de la construcción de la línea recogidas en el acta previa a la ocupación son las siguientes:

a) Servidumbre permanente de paso a largo de 0 m<sup>2</sup> estando sujeta dicha servidumbre a las limitaciones que señalan.

b) Instalación de un apoyo siendo el número 54 ocupando una superficie de 1,66 m<sup>2</sup>.

c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de 0 m<sup>2</sup> de superficie, donde se hará desaparecer todo obstáculo.

d) Perjuicios derivados de la rápida ocupación: Sin perjuicios.

Las limitaciones derivadas de la construcción de la línea son las siguientes:

A) Servidumbre de paso reglamentariamente establecida que implica:

- Además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

- Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder instalar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Faja de seguridad de diez metros de anchura (cinco a cada lado del eje) en la que se prohíbe plantar árboles o arbustos y/o realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en su caso, fije el órgano competente de la Administración.

B) Ocupación temporal para realizar las obras necesarias.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiante y beneficiaria de la expropiación, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: La parte expropiada no ha presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria formula hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, mas el 5% del premio de afección, en la cantidad global de 1,27 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

Sexto: El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2005, acordó la devolución de la pieza separada de justiprecio al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo y a través de éste, a la entidad beneficiaria de la expropiación, Unión Fenosa Distribución SA, para que indicara la superficie afectada por la servidumbre de paso y bienes o derechos afectados, en su caso, por la ocupación temporal.

Séptimo: En virtud de la nueva afección por servidumbre de paso señalada, la entidad beneficiaria de la expropiación formula nueva hoja de aprecio en la que fija una indemnización por superficie a expropiar, incluido el 5% del premio de afección, y servidumbre de paso, en la cantidad global de 130,87 euros.

Octavo: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y beneficiaria de la expropiación en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite de nuevo la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime..."

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado."

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de viña seco.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor del metro cuadrado de terreno afectado en 3,1 del que se partirá para la fijación de las correspondientes indemnizaciones.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnizar el valor de la superficie de terreno que se ocupa con el apoyo (1,66 m<sup>2</sup>) a instalar en la finca expropiada más otro tanto por dificultades de laboreo, ya que es lógico pensar que los aperos de labranza precisan un espacio suficiente para maniobrar y evitar así su choque con el apoyo.

B) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevalorado el 50%, del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección únicamente sobre valor fijado para el suelo afectado en pleno dominio por el apoyo y el vuelo, pero no sobre el resto de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de

los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo (apoyo):

1,66 m<sup>2</sup> x 2 x 3,1 €/m<sup>2</sup>: 10,29 euros

5% premio de afección: 0,51 euros

Subtotal: 10,81 euros

Indemnización por servidumbre permanente de vuelo:

360 m<sup>2</sup> x 3,1 €/m<sup>2</sup> x 50%: 558,00 euros

Total: 568,81 euros

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 21 de agosto de 200.-La Secretaria sustituta del Jurado, Beatriz Pérez Tuda. 9063

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 28 de agosto de 2007.—La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 24004076389	REDONDO FERNANDEZ PABLO	LG LA CARRERA DE OT	24711 CARRERA LA	03	24 2007 010814375	1206 1206	559,18
0111	10 24005299300	ALVAREZ MORO MARIA ISABE	CL SAN PEDRO 41	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 014323473	0706 0706	902,53
0111	10 24100284136	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2006 014449270	0806 0806	223,50
0111	10 24100284136	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2006 014802918	0906 0906	223,50
0111	10 24100284136	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2007 010054846	1006 1006	200,49
0111	10 24100284136	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2007 010660589	1106 1106	189,32
0111	10 24100284136	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2007 010755872	1206 1206	183,72
0111	10 24100340619	PESCALEON S.L.	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010824378	1206 1206	559,97
0111	10 24101089135	ART-ORDAS S.L.	CT VALDEFRESNO	24227 VALDELA FUENT	03	24 2007 010827513	1206 1206	133,63
0111	10 24101089135	ART-ORDAS S.L.	CT VALDEFRESNO	24227 VALDELA FUENT	03	24 2007 010827614	1206 1206	416,32
0111	10 24101089438	ART-ORDAS S.L.	CT VALDEFRESNO	24227 VALDEFRESNO	03	24 2007 010827715	1206 1206	46,96
0111	10 24101252722	CONSTRUCCIONES LUMARU S.	AV CONSTITUCION 160	24191 SAN ANDRES D	03	24 2006 005018446	1206 1206	763,91
0111	10 24101507952	GARCIA GARCIA JAVIER	CL ORDOIO II 17	24001 LEON	02	24 2005 014438278	0405 0805	57,25
0111	10 24101759546	EXPLOTACION CALIZA ORNAM	CL GRAN CAPITAN 11	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 010831654	1206 1206	8.566,36
0111	10 24101779653	MARTIN CARBAJO FRANCISCO	CL EL SOL 33	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010832159	1206 1206	46,96
0111	10 24102248384	CUERVO ALVAREZ HELENA	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2007 010835896	1206 1206	20,29
0111	10 24102337506	LA CASONA DE PABLO FLORE	PZ MAYOR 12	24003 LEON	03	24 2007 010836809	1206 1206	802,76
0111	10 24102507860	MATEOS ANTON LAURENTINO	CL FERNANDEZ CADORNI	24004 LEON	21	24 2007 000002616	0106 0206	493,88
0111	10 24102507860	MATEOS ANTON LAURENTINO	CL FERNANDEZ CADORNI	24004 LEON	21	24 2007 000004434	0605 0106	4.220,42
0111	10 24102783706	MADERAS VEGAMAR, S.C.	ZZ NO CONSTA	24226 RODEROS	04	24 2006 005018446	0705 0805	3.606,08
0111	10 24102788554	CANTERIAS NATURALES, S.A	CT MADRID-CORUIA KM.	24715 COMBARROS	03	24 2007 010841051	1206 1206	205,78
0111	10 24102788554	CANTERIAS NATURALES, S.A	CT MADRID-CORUIA KM.	24715 COMBARROS	03	24 2007 010841152	1206 1206	8.209,36
0111	10 24102864033	LOCAL 50 LEON, S.L.	AV REINO DE LEON I	24006 LEON	03	24 2007 010841556	1206 1206	923,64
0111	10 24102926677	BOLAÑOS LOPEZ JESUS	CL DEL PUENTE 6	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 010842061	1206 1206	403,99
0111	10 24102947794	BADEM MESON BADEM S.L.L.	CL LA TEJERA 22	24195 VILAOBISPO	03	24 2007 010842364	1206 1206	264,62
0111	10 24103039441	NATAL FERNANDEZ ANGEL JO	CL PIO DE CELA 31	24350 VEGUELLINA D	03	24 2007 010844687	1206 1206	2.931,08
0111	10 24103039441	NATAL FERNANDEZ ANGEL JO	CL PIO DE CELA 31	24350 VEGUELLINA D	03	24 2007 010844788	1206 1206	41,88
0111	10 24103081473	HOSTELES S.L.	CL MATASIETE 4	24003 LEON	03	24 2007 010845394	1206 1206	99,35
0111	10 24103307102	NAT-LIVE, S.L.U.	CL FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010847923	1206 1206	13,42
0111	10 24103346912	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	CL CARDILES 12	24003 LEON	03	24 2007 010848327	1206 1206	1.045,76
0111	10 24103356612	CONSTRUCCIONES CANESCAN	PZ RENUVEA 38	24002 LEON	03	24 2007 010848529	1206 1206	1.328,08
0111	10 24103373483	EDITEL OBRAS Y SERVICIOS	AV PADRE ISLA 33	24002 LEON	04	24 2006 005565686	0105 1005	720,00
0111	10 24103438050	ESTUDIOS MACARA VINTAGE,	CL CABRERA 2	24010 LEON	03	24 2007 010849640	1206 1206	237,55
0111	10 24103592846	GONZALEZ RUBIO ANGEL MAN	CL BARAHONA 14	24006 LEON	03	24 2007 010852569	1206 1206	491,30
0111	10 24103760271	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL BUENAVISTA 3	24009 OTERUELO DE	03	24 2007 010852522	1206 1206	899,71
0111	10 24103801091	HERNANDEZ LOPERA JHON DE	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010856916	1206 1206	1.655,64
0111	10 24103809882	PIXEL LEON, SDAD. COOP.	CL BARAHONA 14	24003 LEON	03	24 2007 010857320	1206 1206	883,68
0111	10 24103981149	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SOBARRIBA 7	24227 VALDELA FUENT	03	24 2007 010863885	1206 1206	720,52
0111	10 24103983068	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBE	AV RAMON Y CAJAL 7	24002 LEON	03	24 2007 010864188	1206 1206	447,04
0111	10 24104010451	GRUPO CELTIUM, S.L.	AV ORDOÑO II 33	24001 LEON	03	24 2007 010383434	0505 0605	72,00
0111	10 24104028942	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑ	CL VIRGEN DEL CAMINO	24007 LEON	03	24 2007 010865707	1206 1206	739,25
0111	10 24104048847	JMWORKD SERVICIOS INFORM	CL LOPE DE VEGA 6	24193 NAVATEJERA	03	24 2007 010866212	1206 1206	248,72
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	03	24 2007 010866414	1206 1206	1.382,78
0111	10 24104070469	GARCIA CANSECO PABLO	CL SANTA CLARA 6	24002 LEON	03	24 2007 011163171	1206 1206	481,92
0111	10 24104089566	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2007 010867222	1206 1206	3.701,03
0111	10 24104089566	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2007 010867323	1206 1206	280,70
0111	10 24104095024	DANZZA TORRES, SOC.CIVIL	CL MATASIETE 4	24003 LEON	03	24 2007 010867525	1206 1206	949,04
0111	10 24104136551	PIXEL LEON, SDAD. COOP.	CL BARAHONA 14	24003 LEON	03	24 2007 010869040	1206 1206	425,28
0111	10 24104217787	OLIVO AVILES JULIO EDUAR	AV QUEVEDO 23	24009 LEON	03	24 2007 010869949	1206 1206	1.162,38
0111	10 24104233753	TRABAJO Y ESTILO, S.L.	AV MARIANO ANDRES 15	24008 LEON	03	24 2007 010870353	1206 1206	1.965,37
0111	10 24104268109	RONIX DEVELOPMENTES, S.L	CL ASTORGA 7	24009 LEON	03	24 2007 010872070	1206 1206	2.631,47
0111	10 24104326915	VICTORIA MANTENIMIENTOS,	AV JOSE AGUADO 5	24005 LEON	03	24 2007 010873282	1206 1206	511,03
0111	10 24104330854	ALLER CABERO ALIPIÓ	AV NOCEDO 35	24007 LEON	03	24 2007 010873484	1206 1206	833,96
0111	10 24104373189	CASTRO BARREALES JOSE MI	CL PEIA LABRA 5	24008 LEON	03	24 2007 010875104	1206 1206	286,18
0111	10 24104423107	DIGITAL BELLS, S.L.	CL HERREROS 12	24003 LEON	03	24 2007 010875710	1206 1206	498,22
0111	10 24104478576	CASTAÑO MONES ARMAÑO	AV NOCEDO 39	24007 LEON	03	24 2007 010878134	1206 1206	360,13
0111	10 24104486256	ESTUDIO TROBAJO DEL CAMI	AV PARROCO PABLO DIE	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 010878942	1206 1206	689,77
0111	10 24104499794	ALVAREZ GONZALEZ IGNACIO	CL CARRETERA ALFAGEM	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010377168	1206 1206	549,86
0111	10 24104516972	FERNANDEZ GURDIEL FERNAN	CL RIOSOL 5	24010 LEON	03	24 2007 010880457	1206 1206	302,10
0111	10 24104540618	RESTAURACION Y SERVICIOS	CL FERNANDEZ CADORNI	24003 LEON	03	24 2007 010881265	1206 1206	2.231,88
0111	10 24104561634	GAVIRIA GUIRAL EDILSON	CL RODRIGUEZ DEL VAL	24002 LEON	03	24 2007 010882073	1206 1206	997,86
0111	10 24104600333	MARTINEZ BARRIALES AGUST	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010883992	1206 1206	605,06
0111	10 24104665910	MILLAN SILVENTE ROSA MAR	CL REAL 2	24836 MATA LLANA DE	03	24 2007 010886420	1206 1206	523,99
0111	10 24104673384	RODRIGUEZ SOAGE ROBERTO	CL SANTA JOAQUINA VE	24750 BA EZA LA	03	24 2007 010886622	1206 1206	525,84
0111	10 24104737244	DE MAGALHAES MOTA CARVAL	CL NEPTUN O 15	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 010889753	1206 1206	930,95
0111	10 24104741486	CESAR EL LIMPIO, S.L.L.	AV JOSE AGUADO 13	24005 LEON	03	24 2007 010890157	1206 1206	1.566,91

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24104748358	SANTOS VEGA JONATHAN	CL AZORIN 30	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010890460	1206 1206	595,28
0111	10 24104760482	DIVILE --- ANTON	CL VARGAS 1	24520 VEGA DE VALC	03	24 2007 010891571	1206 1206	609,02
0111	10 24104768263	SANTOS MORAL ALBERTO	CL OBISPO ALMARCHA 5	24006 LEON	03	24 2007 010891773	1206 1206	533,50
0111	10 24104773519	PRÍETO GONZALEZ BALBINO	CL PEÑA CASTRO 3	24008 LEON	03	24 2007 010891975	1206 1206	1.592,11
0111	10 24104780589	FORESTAL JARANBIEL, S.L.	CL SAN ROQUE- FERRAL	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 010892480	1206 1206	870,76
0111	10 24104784532	LEONESA DE PULIMENTOS, S	CL RIOSOL 9	24010 LEON	03	24 2007 010892682	1206 1206	996,95
0111	10 24104785441	ROLDAN FUENTES RUBEN	CL JAZMIN 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010892783	1206 1206	1.207,20
0111	10 24104810703	INFORMES Y ACTIVOS 14, S	CL REAL 8	24006 LEON	03	24 2007 010894096	1206 1206	529,39
0111	10 24104836870	TIRON --- GHEORGHE	CL GENERAL SANJURJO	24009 ARMUNIA	03	24 2007 010895413	1206 1206	37,45
0111	10 24104849604	DOM DIEZ RESTAURADORES 2	CL SAN LORENZO 1	24007 LEON	03	24 2007 010896524	1206 1206	137,94
0111	10 24104889515	LA PIOGGI --- JUAN MANUE	CL MISERICORDIA 11	24003 LEON	03	24 2007 010899251	1206 1206	504,96
0111	10 24104890525	LEON TRUCK 2006, S.L.	CL RAMIRO VALBUENA 2	24002 LEON	03	24 2007 010899352	1206 1206	3.023,20
0111	10 24105054213	GARRIDO JOSA MONICA	PZ CORTES LEONESAS 7	24003 LEON	21	24 2006 000321525	0104 0205	10.703,35
0111	10 24105054213	GARRIDO JOSA MONICA	PZ CORTES LEONESAS 7	24003 LEON	21	24 2006 000321626	0104 0105	5.687,27

## RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 011007743791	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	AV CORPUS CHRISTI 31	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 010990995	0107 0107	286,55
0521	07 031005653613	JOVER PINA DANIEL	AV SAN ANDRES 113	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 010991100	0107 0107	254,81
0521	07 031045643073	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBE	AV RAMON Y CAJAL 7	24002 LEON	03	24 2007 010991504	0107 0107	286,55
0521	07 070067597630	ALVAREZ MORO MARIA ISABE	PZ SANTA MARIA 3	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011102951	0107 0107	286,55
0521	07 080514929475	SUAREZ ALONSO IGNACIO	CL JUAN LORENZO SEGU	24001 LEON	03	24 2007 010992110	1206 1206	280,97
0521	07 080539907177	NUÑEZ MARTIN MARIA NIEVE	CL TIZONA 40	24009 SAN ANDRES D	03	24 2007 010992211	0107 0107	299,53
0521	07 091001171305	RABANAL LOPEZ MARIA LUIS	AV REAL 8	24006 LEON	03	24 2007 010992413	0107 0107	286,55
0521	07 091001593556	MBAYE --- YEUBBOU	CL RELOJERO LOSADA 2	24009 LEON	03	24 2007 010992514	0107 0107	286,55
0521	07 091005427379	FERNANDEZ MATILLA ANA CR	CL PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010992615	0107 0107	286,55
0521	07 150072323576	VIDAL SEIJO FRANCISCO	CL RIO VALDELLORMA 7	24010 LEON	03	24 2007 010993322	0107 0107	286,55
0521	07 150097354428	FERNANDEZ PAZ MIGUEL ANG	CL SANTA CLARA 2	24002 LEON	03	24 2007 010993423	0107 0107	299,53
0521	07 150097354428	FERNANDEZ PAZ MIGUEL ANG	CL SANTA CLARA 2	24002 LEON	03	24 2007 010993524	1206 1206	280,97
0521	07 151010567673	REMIÑAN RODRIGUEZ DAVID	CL ORUGO 1	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010993625	0107 0107	359,63
0521	07 200029570113	LORENZO BLANCO TOMAS	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2007 010994231	0107 0107	289,44
0521	07 200057498736	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2006 014255573	0806 0806	280,97
0521	07 200057498736	PALENZUELA LOPEZ MARIA L	CL RAMIRO PRIMERO 32	24700 ASTORGA	03	24 2006 014680858	0906 0906	280,97
0521	07 200065004718	PEREZ PELAEZ SALUSTIANO	CT QUINTANILLA 22	24270 CARRIZO DE L	03	24 2007 011104264	0107 0107	286,55
0521	07 240026899390	GARCIA MARQUES JUAN ANTO	CL PENDON DE BAEZA 1	24006 LEON	03	24 2007 010994938	0107 0107	289,44
0521	07 240029284883	REBORDINOS LINACERO CLEM	CL GNRAL SANJURJO.ES	24009 ARMUNIA	03	24 2007 010995039	0107 0107	289,44
0521	07 240031344620	PUENTE GONZALEZ JACINTO	CL JOSE AGUADO 34	24005 LEON	03	24 2007 010995241	0107 0107	470,68
0521	07 240031791224	BOLAÑOS LOPEZ JESUS	CL DEL PUENTE 6	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 011105173	0107 0107	289,44
0521	07 240032148811	ALVAREZ OSORIO HERMINIO	PZ REYES CATOLICOS 1	24750 BA EZLA LA	03	24 2007 011105274	0107 0107	289,44
0521	07 240036736406	LLAMAZARES TRECEÑO MARCE	CL DEL MEDIO 37	24226 RODEROS	03	24 2007 011106385	0107 0107	558,18
0521	07 240038264356	PAREDES BLANCO JAVIER	CL REY MONGE 13	24005 LEON	03	24 2007 010996756	0107 0107	289,44
0521	07 240038596277	MARTINEZ BARRIALES AGUST	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010996857	0107 0107	257,39
0521	07 240039159685	MARQUES GARCIA ANA GRACI	CL COLLADO CERRERO 3	24008 LEON	03	24 2007 010997059	0107 0107	289,44
0521	07 240039253049	CORDERO RODRIGUEZ FRANCI	CR NACIONAL 630 KM.	24233 VILLALOBAR	03	24 2007 011107092	0107 0107	289,44
0521	07 240039571432	FILIFE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2007 010997564	0107 0107	299,52
0521	07 240040777161	PEREZ MARTINEZ ANGEL	CL ASTORGA 30	24008 LEON	03	24 2007 010998069	1206 1206	450,58
0521	07 240040777161	PEREZ MARTINEZ ANGEL	CL ASTORGA 30	24008 LEON	03	24 2007 010998170	0107 0107	450,58
0521	07 240041621566	LOZANO HUERGA MIGUEL ANG	CL AZORIN 70	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010998372	0107 0107	289,44
0521	07 240041811425	SANTOS ALONSO FERNANDO	CL CALVO SOTELO 59	24192 TROBAJO DEL	03	24 2007 010998675	0107 0107	300,12
0521	07 240042447783	RODRIGUEZ ARIAS ROSA MAR	CL CARDENAL CISNEROS	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010998776	0107 0107	289,44
0521	07 240042826790	LUIS RODRIGUEZ ANTONIO	CL PEÑA ERCINA 2	24008 LEON	03	24 2007 010999180	0107 0107	286,55
0521	07 240043239345	MATEOS ANTON LAURENTINO	CL FERNANDEZ CADORNI	24004 LEON	03	24 2007 010999483	0107 0107	254,81
0521	07 240043473155	MARTIN VALLEJO GREGORIO	CL LEITARIEGOS 8	24008 LEON	03	24 2007 010999786	0107 0107	359,63
0521	07 240044166505	ALDONZA GARCIA MANUEL	CL DR MERIDA PEREZ 2	24750 BA EZLA LA	03	24 2007 011109116	0107 0107	289,44
0521	07 240046213205	LLAMAS FERNANDEZ AGUSTIN	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2007 011001810	0107 0107	286,55
0521	07 240047791574	ALVAREZ SARRIEGO ROBERTO	AV S MAMES 58	24007 LEON	03	24 2007 011003022	0107 0107	299,52
0521	07 240048542417	BLANCO GONZALEZ JOSE MAR	CL ORDOII 7	24001 LEON	03	24 2007 011003325	0107 0107	289,44
0521	07 240048684378	LOPEZ GIGANTO MAXIMILIAN	CL REAL 25	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 011112651	0107 0107	289,44
0521	07 240049717531	RUBIO RAMOS JOSE LUIS	AV PONFERRADA 20	24700 ASTORGA	03	24 2007 011113661	0107 0107	286,55
0521	07 240049925776	RODRIGUEZ MARTINEZ M TER	CL ESPOZ Y MINA 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011004133	0107 0107	286,55
0521	07 240050805547	MARTIN CARBAJO FRANCISCO	CL EL SOL 33	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011004941	0107 0107	286,55
0521	07 240051523549	FUERTES BECARES DOMINGO	AV DE LA FACULTAD 53	24004 LEON	03	24 2007 011005345	0107 0107	289,44
0521	07 240051677739	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	CL JUNCAL 22	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2007 011116792	0107 0107	286,55
0521	07 240051795351	MADRIGAL CEREZAL MARIA D	CL REYES CATOLICOS 2	24007 LEON	03	24 2007 011005446	0107 0107	299,53
0521	07 240051835868	ROBLES GARCIA MARIO	CL FLORENTINO LOPEZ	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 011116893	0107 0107	448,56
0521	07 240052035124	PASTRANA GONZALEZ MAXIMI	CL MOISES DE LEON 9	24006 LEON	03	24 2007 011005648	0107 0107	286,55
0521	07 240052189011	SAN JOSE DIAZ FRANCISCO	CL TEMPLARIOS 1	24009 LEON	03	24 2007 011005749	0107 0107	286,55
0521	07 240052365126	PEREZ VILLORIA LUCAS	CL JACINTO BARRIO AL	24005 LEON	03	24 2007 011117705	0107 0107	286,55
0521	07 240052438278	NUÑEZ RODRIGUEZ ALFONSO	CL MORALES 4	24700 ASTORGA	03	24 2007 011117806	0107 0107	286,55
0521	07 240052747567	CADENAS RUBIO MARIA PILA	CL EL CAMPO 5	24197 ROBLEDO DET	03	24 2007 011006355	0107 0107	290,52
0521	07 240052806777	CARRO PALACIOS BELEN CRI	PZ SAN MARCELO 15	24002 LEON	03	24 2007 011006456	0107 0107	286,55
0521	07 240053492447	PUENTE ROBLES EDUARDO	CL PEREDA 13	24008 LEON	03	24 2007 011007062	0107 0107	286,55
0521	07 240053539028	CARRÓ ANDRES RICARDO	CL MANUEL GULLON 25	24700 ASTORGA	03	24 2005 013893664	0805 0805	275,50
0521	07 240053539028	CARRÓ ANDRES RICARDO	CL MANUEL GULLON 25	24700 ASTORGA	03	24 2005 014273176	0905 0905	275,50
0521	07 240053539028	CARRÓ ANDRES RICARDO	CL MANUEL GULLON 25	24700 ASTORGA	03	24 2006 010128932	1005 1005	275,50
0521	07 240053539028	CARRÓ ANDRES RICARDO	CL MANUEL GULLON 25	24700 ASTORGA	03	24 2006 010501976	1105 1105	275,50
0521	07 240053539028	CARRÓ ANDRES RICARDO	CL MANUEL GULLON 25	24700 ASTORGA	03	24 2006 010718107	1205 1205	275,50
0521	07 240053602177	GONZALEZ RIO VICTOR MIGU	CL SAN FRUCTUOSO 8	24007 LEON	03	24 2007 011007163	0107 0107	286,55

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240053805170	ARTEAGA BODEGA OVIDIO	AV JOSE AGUADO 1	24005 LEON	03	24 2007 011007365	0107 0107	289,44
0521	07 240053806281	POMBAR MARTINEZ JUAN CAR	PO DEL ES LA 1	24100 MANSILLA DE	03	24 2007 011119826	0107 0107	286,55
0521	07 240054073639	MEDRANO SUAREZ BENJAMIN	CL REAL 21	24007 VILLOBISPO	03	24 2007 011007870	0107 0107	257,39
0521	07 240054125775	BALBUENA GARCIA CESAR	PZ SAN LORENZO 11	24007 LEON	03	24 2007 011007971	0107 0107	286,55
0521	07 240054726367	MATEO MADRIGAL ALFONSO D	CL PADRE GRERORIO 17	24008 LEON	03	24 2007 011008375	0107 0107	286,55
0521	07 240054754154	MELCON MARTINEZ ANIBAL	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	24 2007 011008476	0107 0107	286,55
0521	07 2400548339636	MIRANDA SUAREZ BENJAMIN	CL LACEANA 20	24008 LEON	03	24 2007 011008577	0107 0107	286,55
0521	07 240054881365	PRIETO PARRADO CARLOS JA	CL SIRA SAMPEDRO 26	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011120634	0107 0107	299,53
0521	07 240055258655	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL OBISPO ALMARCHA 2	24006 LEON	03	24 2007 011008880	0107 0107	254,81
0521	07 240055801148	CAÑON BARDON JESUS	CL LA CONCEPCION 26	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 011121442	0107 0107	286,55
0521	07 240056106595	REDONDO FERNANDEZ JOSE A	AV ASTORGA 4	24009 LEON	03	24 2007 011009385	0107 0107	286,55
0521	07 240056742957	SOTO GONZALEZ JULIO MIGU	CL JUAN HERRERA 63	24006 LEON	03	24 2007 011010294	0107 0107	254,81
0521	07 240056780545	IGLESIAS VELA AGUSTIN	CL LUIS S. CARMOÑA 1	24002 LEON	03	24 2007 011010500	0107 0107	286,55
0521	07 240056919072	PEREZ GARCIA JAVIER	CL LOPE DE VEGA 12	24002 LEON	03	24 2007 011010702	0107 0107	286,55
0521	07 240056925540	DIEZ SAN JOSE JUAN CARLO	CL DEL CAMPO 5	24197 ROBLEDO DE T	03	24 2007 011010803	0107 0107	286,55
0521	07 240056937866	GARCIA SUAREZ MIGUEL	CL CARDENAL LORENZAN	24001 LEON	03	24 2007 011010904	0107 0107	286,55
0521	07 240057304042	BARTOLOME TERAN MARIA CA	CL JOSE MARIA PEREDA	24006 LEON	03	24 2007 011011308	0107 0107	286,55
0521	07 240057324149	GONZALEZ MARCOS JUAN BAU	CL MOISES DE LEON 49	24006 LEON	03	24 2007 011011409	0107 0107	286,55
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2007 011012015	0107 0107	254,81
0521	07 240057664053	MORALES FERNANDEZ FRANCI	CL CORREDERA 22	24004 LEON	03	24 2007 011012116	0107 0107	286,55
0521	07 240057901907	SIMON GONZALEZ LUIS VICE	AV JUAN CARLOS 1 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011012621	0107 0107	286,55
0521	07 240058042858	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	CL ASTORGA 7	24009 LEON	03	24 2007 011125179	0107 0107	286,55
0521	07 240058057713	FERNANDEZ VEGA JOSEFA	CL SAN JUAN DE PRADO	24008 LEON	03	24 2007 011012823	0107 0107	299,52
0521	07 240058164514	VALCARCE BLANCO GRACIANO	AV CONSTITUCION 17	24347 TORNEROS DEL	03	24 2007 011124472	0107 0107	286,55
0521	07 240058302334	GARCIA GUERRA MARCO ANTO	CL SENECA 16	24350 VEGUELLINA D	03	24 2007 011124674	0107 0107	286,55
0521	07 240058681745	SIERRA CALERO ABEL	CL LA ESTRELLA 4	24007 ASTORGA	03	24 2007 011125179	0107 0107	301,93
0521	07 240058865136	POZO GARCIA GABRIEL	PZ SAN MARCELO 15	24002 LEON	03	24 2007 011013833	0107 0107	286,55
0521	07 240058877967	FERNANDEZ GARCIA LUIS AL	CL CONDE ANSUREZ 4	24005 LEON	03	24 2007 011013934	0107 0107	286,55
0521	07 240058884132	FERNANDEZ VILLA MARIA MA	CL REAL 2	24007 VILLOBISPO	03	24 2007 011125684	0107 0107	286,55
0521	07 240058951527	GARCIA RAMOS JACINTO	CL LA SERNA 45	24007 LEON	03	24 2007 011014237	0107 0107	286,55
0521	07 240058951527	GARCIA RAMOS JACINTO	CL LA SERNA 45	24007 LEON	03	24 2007 011014338	1206 1206	280,97
0521	07 240058991135	FERNANDEZ VILLA JOSE MAR	CL SAN SALVADOR DEL	24007 LEON	03	24 2007 011014439	0107 0107	286,55
0521	07 240059085206	BALADO BLANCO TOMAS	CL SANTA LUCIA 1	24700 ASTORGA	03	24 2007 011126290	0107 0107	290,52
0521	07 240059374687	DIEZ FERRAJON FELICIDAD	CL REAL 25	24007 VILLOBISPO	03	24 2007 011126492	0107 0107	286,55
0521	07 240059604962	IGLESIAS GONZALEZ BEATRI	CL PARAMO LEONES 22	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011015550	0107 0107	286,55
0521	07 240059646489	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	CL SANTA CRUZ 3	24003 LEON	03	24 2007 011015651	0107 0107	286,55
0521	07 240059697114	RAMOS ADAMUT MARIA ANGEL	CL LAS BODEGAS 10	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 011126694	0107 0107	299,53
0521	07 240059965276	ORDÓÑEZ PEÑA JESUS	CL SIMON ARIAS(PUENT	24005 LEON	03	24 2007 011015954	0107 0107	254,81
0521	07 240060054701	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL LOPE DE VEGA 6	24193 NAVATEJERA	03	24 2007 011127203	0107 0107	286,55
0521	07 240060402483	FERRERAS VILLARES RAFAEL	CT ASTORGA 49	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 011127607	0107 0107	286,55
0521	07 240060489682	DIGON GARCIA RICARDO	CL ROA DE LA VEGA 29	24002 LEON	03	24 2007 011016762	0107 0107	286,55
0521	07 2400606049128	ARANDA PEREZ JOSE JOAQUI	CL LA JARA 16	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011128213	0107 0107	254,81
0521	07 240060679945	FERNANDEZ GURDIEL FERNAN	CL RIOSOL 5	24010 LEON	03	24 2007 011017267	0107 0107	286,55
0521	07 240060936791	FERNANDEZ PRIETO RICARDO	TR GUZMAN EL BUENO,	24391 VILLANUEVA D	03	24 2007 011128718	0107 0107	286,55
0521	07 240061126751	MARTINEZ GARCIA LUZDIVIN	CL FERNANDO III EL S	24007 LEON	03	24 2007 011018075	0107 0107	286,55
0521	07 240061228704	BELERDA BELERDA SONIA MA	CL SAUCE 16	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011018378	0107 0107	371,90
0521	07 240061278618	FERNANDEZ IGLESIA FERNAN	CL BIERZO 3	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011018681	0107 0107	286,55
0521	07 240061427754	BORRAZ GUTIERREZ MIGUEL	CL OTOAJADA 9	24231 VILORIA DE L	03	24 2007 011129425	0107 0107	286,55
0521	07 240062040268	DEL BARRIO HERNANDEZ SUS	CL SAN JUAN DE LA CR	24003 LEON	03	24 2007 011019287	0107 0107	286,55
0521	07 240062177280	BARRIOLUENGO GORGOJO FRA	CL ALFREDO NISTAL 8	24007 LEON	03	24 2007 011019388	0107 0107	301,93
0521	07 240062435140	CARBALLO VALES LUIS	CL BRIANNA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2007 011019994	0107 0107	286,55
0521	07 240062734931	SANTOS MACIAS JOSE LUIS	CL LA RAYA 20	24009 TROBAJO DEL	03	24 2007 011020200	0107 0107	286,55
0521	07 240062812329	VIDALES ALONSO GEMMA	CL LA CAIADA 7	24009 LEON	03	24 2007 011020402	0107 0107	286,55
0521	07 240062831426	GUTIERREZ DEIROS SILVIA	CL EL GREGO 14	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2007 011131950	0107 0107	286,55
0521	07 240062867293	CARPINTERO ALONSO MARIA	CL MAXIMO CAÑON WALD	24005 LEON	03	24 2007 011020503	0107 0107	286,55
0521	07 240062900033	MBAYE FALLAMADOU SAKHIR	CL SAN JOSE 12	24009 LEON	03	24 2007 011020604	0107 0107	286,55
0521	07 240062958536	GARCIA IGLESIAS CARLOS	CL JOVELLANOS 4	24007 LEON	03	24 2007 011020907	0107 0107	254,81
0521	07 241000199538	LARIO RODRIGUEZ MARIA AN	AV ASTURIAS 13	24008 LEON	03	24 2007 011021412	0107 0107	286,55
0521	07 241000215504	ESCABIAS MARTINEZ VICENT	CL REAL 10	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 011021513	0107 0107	238,06
0521	07 241000376158	SANTOS MONTEIRO FERNANDO	CL LA ERAS 5	24610 CAMPO Y SANT	03	24 2007 011133667	0107 0107	286,55
0521	07 241000468714	ALVAREZ PEREZ ANGEL MANU	CL PALOMAR DE LA VIG	24700 ASTORGA	03	24 2007 011133768	0107 0107	8,34
0521	07 241000523072	DE LA FUENTE DIEZ FERNAN	CL MURIAS DE PAREDES	24006 LEON	03	24 2007 011022220	0107 0107	299,52
0521	07 241000523678	RUBIO GUTIERREZ MARIA YO	CL REPUBLICA ARGENTI	24004 LEON	03	24 2007 011022321	0107 0107	286,55
0521	07 241000569956	BLANCO CASTAÑO FERNANDO	CL BUENAVISTA 3	24009 OTERUELO DE	03	24 2007 011022523	0107 0107	286,55
0521	07 241000636341	MURCIEGO PEÑIN JUAN CARL	CL CORREOS 10	24767 JIMENEZ DE J	03	24 2007 011133970	0107 0107	286,55
0521	07 241000760522	CRISPIN JUAREZ ROSA MARI	CL JUAN DE VEGA 3	24007 LEON	03	24 2007 011022826	0107 0107	286,55
0521	07 241000790834	CHAMORRO OSA OSCAR	CL LA INDUSTRIA 15	24193 VILLOBISPO	03	24 2007 011134273	0107 0107	286,55
0521	07 241000810739	GARCIA ABLANEDO MIGUEL	CL VELAZQUEZ 26	24005 LEON	03	24 2007 011023331	0107 0107	286,55
0521	07 241001004638	LAULHE ARTIGOLE FIERRO R	CL SAN RAFAEL 21	24007 LEON	03	24 2007 011024139	0107 0107	286,55
0521	07 241001153269	MIRON CAÑA JOSE MIGUEL	CL MEJICO 6	24400 PONFERRADA	03	24 2007 011079814	0107 0107	286,55
0521	07 241001561780	RABADAN FERNANDEZ MANUEL	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2007 011135283	0107 0107	286,55
0521	07 241001862783	AGUIRRE GONZALEZ ROBERTO	CL MAYORGA 4	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011025149	0107 0107	286,55
0521	07 241001945639	RIEGO GONZALEZ EDGARD	CL FELICIDAD 12	24008 LEON	03	24 2007 011025452	0107 0107	286,55
0521	07 241001957763	MARCOS CANCELO OSCAR MAN	CL PEDRO MARTINEZ VI	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011135990	0107 0107	286,55
0521	07 241002122057	CARRO ARGUELLO RUBEN	CL FRAY DIEGO ALONSO	24750 BAEZA LA	03	24 2007 011136394	0107 0107	286,55
0521	07 241002133676	ALLER CABERO ALIPIO	AV NOCEDO 35	24007 LEON	03	24 2007 011025957	0107 0107	286,55

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241002158029	SILVA FERNANDEZ FERNANDO	CL LAS CORTES 8	24750 BA EZA LA	03	24 2007 011136495	0107 0107	286,55
0521	07 241002551483	GARRIDO JOSA MONICA	PZ LAS CORTES LEONES	24003 LEON	03	24 2007 011026159	0107 0107	286,55
0521	07 241002790044	SANTOS GARCIA ANTONIO	CL SAN RAFAEL 21	24007 LEON	03	24 2007 011026462	0107 0107	286,55
0521	07 241002947466	MACHADO BARREIRO DANIEL	CL CORPUS CRISTHIE 1	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011027068	0107 0107	286,55
0521	07 241002957065	CUIÑA MENDEZ ESTHER	AV LIBERTAD 41	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 011137610	0107 0107	286,55
0521	07 241003203205	RODRIGUEZ BLANCO EMMA	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2007 011027371	0107 0107	286,55
0521	07 241003217147	ALEGRE MARTINEZ ROBERTO	AV LANCIA 8	24004 LEON	03	24 2007 011027472	0107 0107	325,49
0521	07 241003438934	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JUAN	CL DOCE DE OCTUBRE 3	24010 LEON	03	24 2007 011027775	0107 0107	286,55
0521	07 241003562610	MOURELO LUCHINGER RENE	AV CONSTITUCION 36	24231 ONZONILLA	03	24 2007 011138923	0107 0107	286,55
0521	07 241003638388	GONZALEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PEIA LABRA 7	24008 LEON	03	24 2007 011028078	0107 0107	286,55
0521	07 241003742361	GONZALEZ ROBLES IVAN	CL REGIDOR 3	24007 VILLOBISPO	03	24 2007 011139125	0107 0107	286,55
0521	07 241003840068	NICOLAS FERNANDEZ ANDRES	CL LOS CANDILES 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011028684	0107 0107	286,55
0521	07 241004581817	EL IDRISSEI --- MHAMED	CL LAS PRESILLAS_N	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011139630	0107 0107	254,81
0521	07 241004617583	RAMOS RAIMUNDEZ ROSA MAR	CL OBISPO CUADRILLE	24007 LEON	03	24 2007 011029290	0107 0107	286,55
0521	07 241004726812	ROLDAN FUENTES RUBEN	CL JAZMIN 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011029492	0107 0107	359,63
0521	07 241004873120	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL PRESILLAS 10	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011029593	0107 0107	286,55
0521	07 241005033067	JIMENEZ PEREZ VANESA	CL LOPE DE VEGA 9	24002 LEON	03	24 2007 011029795	0107 0107	286,55
0521	07 241005349430	NASSIB --- RACHID	CL LAS ERAS 3	24350 VEGUELLINA D	03	24 2007 011140943	0107 0107	286,55
0521	07 241005698226	MENES DIAZ EVA MARIA	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2007 011030203	0107 0107	286,55
0521	07 241005948911	FERRERAS FERNANDEZ DANIE	PZ MAYOR 12	24003 LEON	03	24 2007 011030506	0107 0107	290,52
0521	07 241006043483	DIEZ ALVAREZ DANIEL	CL EL SOL 14	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011030607	0107 0107	286,55
0521	07 241006257691	HIDALGO GUTIERREZ OSCAR	AV LA FACULTAD 43	24004 LEON	03	24 2007 011030809	0107 0107	286,55
0521	07 241006283357	GALLEGO IGLESIAS RAFAEL	CL JOSE MARIA VICENT	24008 LEON	03	24 2007 011031011	0107 0107	286,55
0521	07 241006487966	FUERTES FRANCO MIGUEL	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2007 011031415	0107 0107	69,28
0521	07 241006720362	GONZALEZ RUBIO ANGEL MAN	CL BARAHONA 14	24003 LEON	03	24 2007 011031718	0107 0107	286,55
0521	07 241007129075	LOPEZ PEREZ JUAN JOSE	"AV SAN MAM: S 9"	24007 LEON	03	24 2007 011031920	0107 0107	254,81
0521	07 241007656313	MORAN RUBIAS JOSE JAVIER	CL PIO GULLON 14	24700 ASTORGA	03	24 2007 011032324	0107 0107	286,55
0521	07 241007839603	FABA LOPEZ MARIO	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011032728	0107 0107	312,46
0521	07 241007922758	SANTOS MORAL ALBERTO	CL OBISPO ALMARCHA 3	24006 LEON	03	24 2007 011033031	0107 0107	286,55
0521	07 241008531737	ALVAREZ GARCIA ROBERTO	CL SAN AGUSTIN 11	24001 LEON	03	24 2007 011033334	0107 0107	286,55
0521	07 241008617118	MARTINEZ CARRERA IVAN	CL LA HOJA 29	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 012779759	0506 0506	280,97
0521	07 241008617118	MARTINEZ CARRERA IVAN	CL LA HOJA 29	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 013299418	0606 0606	280,97
0521	07 241008617118	MARTINEZ CARRERA IVAN	CL LA HOJA 29	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 014041769	0706 0706	280,97
0521	07 241008617118	MARTINEZ CARRERA IVAN	CL LA HOJA 29	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 014290737	0806 0806	280,97
0521	07 241008617118	MARTINEZ CARRERA IVAN	CL LA HOJA 29	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 014431183	0906 0906	280,97
0521	07 241008617118	MARTINEZ CARRERA IVAN	CL LA HOJA 29	24008 NAVATEJERA	03	24 2006 014431284	1006 1006	280,97
0521	07 241008824050	AGUADO SANCHEZ ROCIO	CL PROFESOR FERNANDO	24010 LEON	03	24 2007 011033940	0107 0107	286,55
0521	07 241009309353	MOURELO LUCHINGER ANDRE	AV CONSTITUCION 36	24231 ONZONILLA	03	24 2007 011034344	0107 0107	286,55
0521	07 241009365129	GIGANTO NIETO ROSA MARIA	CL NEGRILLOS 60	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011144781	0107 0107	286,55
0521	07 241009445153	VELOZA MURCIA NORBERTO	CL HERMANOS MACHADO	24009 LEON	03	24 2007 011034748	0107 0107	254,81
0521	07 241009465260	BERMUDEZ JIMENEZ BONIFAC	PZ SAN LORENZO 11	24007 LEON	03	24 2007 011034849	0107 0107	286,55
0521	07 241010090508	FERNANDEZ FERNANDEZ REYE	CL MONASTERIO 5	24004 LEON	03	24 2007 011034950	0107 0107	286,55
0521	07 241010331994	BALAD --- SAID	CL MIGUEL BRAVO 1	24009 LEON	03	24 2007 011035253	0107 0107	254,81
0521	07 241010567121	RONCIAS JUAREZ MIGUEL AN	PZ SAN MARCOS 2	24001 LEON	03	24 2007 011145589	0107 0107	286,55
0521	07 241010593894	VELASCO BALBUENA JUAN AN	CL JUAN MADRAZO 7	24002 LEON	03	24 2007 011035354	0107 0107	299,52
0521	07 241011094658	VASQUEZ --- MARITZA	CL SAN PEDRO DEL CAS	24005 LEON	03	24 2007 011036061	0107 0107	286,55
0521	07 241011131640	GARCIA PARRADO ALEJANDRO	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2007 011036162	0107 0107	238,06
0521	07 241011708990	SANTOS MORILLO LUIS ANGE	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 VILLOQUILAMB	03	24 2007 011147714	0107 0107	286,55
0521	07 241011816704	GRANDE BLANCO JOSE	CL TERESA MONJE 5	24008 LEON	03	24 2007 011036768	0107 0107	286,55
0521	07 241012023030	FERNANDEZ ANTUNEZ JOSE L	PZ DEL CENTENARIO 5	24750 BA EZA LA	03	24 2007 011148118	1206 1206	280,97
0521	07 241012091738	HALIMSKYY --- OLEKSANDR	CL VICTOR DE LOS RIO	24008 LEON	03	24 2007 011037071	0107 0107	74,32
0521	07 241012919167	PRIMAVERA DE OLIVEIRA DI	CL LA CARCABA 17	24193 VILLOQUILAMB	03	24 2007 011038081	0107 0107	286,55
0521	07 241013086188	MARTINEZ PEREZ SERGIO	CL PEIA TREVINCA 7	24008 LEON	03	24 2007 011038182	0107 0107	254,81
0521	07 241013246846	OLIVO AVILES JULIO EDUAR	AV QUEVEDO 23	24009 LEON	03	24 2007 011038283	0107 0107	286,55
0521	07 241013719217	ECHCHABBA --- YOUSSEF	CL ESTACION 28	24330 VALDEARCOS	03	24 2007 011149229	0107 0107	286,55
0521	07 241013966161	LA PIOGGI --- JUAN ERNES	CL MOISES DE LEON 39	24006 LEON	03	24 2007 011038788	0107 0107	286,55
0521	07 241014371844	LA PIOGGI --- JUAN MANUE	CL MISERICORDIA 9	24003 LEON	03	24 2007 011039192	1206 1206	349,32
0521	07 241014371844	LA PIOGGI --- JUAN MANUE	CL MISERICORDIA 9	24003 LEON	03	24 2007 011039293	0107 0107	359,63
0521	07 241014542303	GENTILI --- MARIA LAURA	CL MOISES DE LEON 39	24006 LEON	03	24 2007 011039495	0107 0107	306,71
0521	07 241014804001	SADOUQ --- YOUSSEF	CL ANCARES 3	24010 LEON	03	24 2007 011039600	0107 0107	286,55
0521	07 241014865736	DARGAINE --- DAMIAN ANDR	CL LA PALOMERA 8	24007 LEON	03	24 2007 011039701	0107 0107	286,55
0521	07 241015023360	GAVIRIA GUIRAL EDILSON	CL CINCO DE OCTUBRE	24002 LEON	03	24 2007 011040004	0107 0107	286,55
0521	07 241015896663	VASILEV --- IVAN RADILOV	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2007 011040307	0107 0107	286,55
0521	07 241015941628	RUBIO GALLEGO ANA ROSA	CL CONVENTO 6	24003 LEON	03	24 2007 011040509	0107 0107	286,55
0521	07 241016789164	FACCIOLO --- TERESA	CL SAN VICENTE MARTI	24004 LEON	03	24 2007 011040913	0107 0107	321,17
0521	07 241017050357	CORREA GOMES JOSEANE	CL AVDA CONSTITUCION	24347 TORNEROS DEL	03	24 2007 011150340	1206 1206	280,97
0521	07 241017050357	CORREA GOMES JOSEANE	CL AVDA CONSTITUCION	24347 TORNEROS DEL	03	24 2007 011150441	0107 0107	286,55
0521	07 241017071575	SUAREZ LARIO OSCAR MANUE	AV ASTURIAS 13	24008 LEON	03	24 2007 011041115	0107 0107	286,55
0521	07 250042713908	LUGO BERENGUER ANGEL	CL REAL 117	24630 CASCANTES	03	24 2007 011040913	0107 0107	290,52
0521	07 280188293865	REVELLADO MARINAS MIGUEL	CL MARCELINO ELOSUA	24008 LEON	03	24 2007 011042630	0107 0107	266,35
0521	07 280214781030	MARTINEZ MARCOS JOSE MAR	CL SEVERO OCHOA 12	24750 BA EZA LA	03	24 2007 011151451	0107 0107	289,44
0521	07 280222072905	ALONSO DE LUIS ANGEL	CL EL SOL 42	24700 ASTORGA	03	24 2007 011151552	0107 0107	289,44
0521	07 280228854821	DE CELIS RODRIGUEZ AGUST	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2007 011042832	0107 0107	289,44
0521	07 280299804459	DELGADO DELGADO JESUS	CL VEGAMIAN 12	24010 LEON	03	24 2007 011043236	0107 0107	289,44
0521	07 280386825684	FALAGAN MANJARIN TEODORO	PZ ROMERO ROBLEDO 6	24750 BA EZA LA	03	24 2007 011152461	0107 0107	286,55
0521	07 280463480542	GARCIA SANTAMARTA DAVID	CL PEDON DE BAEZA.CA	24006 LEON	03	24 2007 011043842	0107 0107	286,55

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 281155979955	BUSUIOC --- MIHAI	AV SAN IGNACIO DE LO	24010 LEON	03	24 2007 011044852	0107 0107	238,06
0521	07 281213377885	TOMAS CASTROMAN FERNANDO	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2007 011044953	0107 0107	286,55
0521	07 301010303303	EL HAMRI --- LAID	AV SAN ANDRES 37	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011045155	0107 0107	286,55
0521	07 330088439633	HERRERO URDIALES JOSE MA	AV LAS MURALLAS 48	24700 ASTORGA	03	24 2007 011153774	0107 0107	286,55
0521	07 330105456261	LLAMAS LASSALLE LUIS CEC	CL ASTORGA 4	24009 LEON	03	24 2007 011045963	0107 0107	286,55
0521	07 3310188735164	ALONSO MATILLA CRISTINA	PZ DEL BIERZO 3	24010 LEON	03	24 2007 011046064	0107 0107	286,55
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2007 011046367	0107 0107	286,55
0521	07 330120304941	ALLER FERNANDEZ MANUEL G	CL PARIS 6	24005 LEON	03	24 2007 011046569	0107 0107	286,55
0521	07 331004456979	ROCES MANSILLA JESUS	PZ DE REGLA 9	24003 LEON	03	24 2007 011046670	0107 0107	286,55
0521	07 331008670116	FERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 011046771	0107 0107	286,55
0521	07 331011170692	REYERO BENITO M INMACULA	AV SAN MAMES 71	24007 LEON	03	24 2007 011046872	0107 0107	286,55
0521	07 331013870932	CASTAÑO MONES ARMANDO	AV NOCEDO 39	24007 LEON	03	24 2007 011046973	0107 0107	286,55
0521	07 331014440909	DE MAGALHAES MOTA CARVAL	CL NEPTUNO 15	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 011047074	0107 0107	286,55
0521	07 331018857843	LOPEZ LOPEZ MARIA CARMEN	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	03	24 2007 011047478	0107 0107	286,55
0521	07 340018433803	PRIMO GONZALEZ JOSE RAMO	CL GUZMAN EL BUENO 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 011047781	0107 0107	286,55
0521	07 340020209509	LLAMAZARES MARINELLI JES	CL LA CERANICA 1	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011154885	0107 0107	286,55
0521	07 341003918110	GARCIA TORINOS NESTOR	CL OBISPO ALMARCHA 1	24006 LEON	03	24 2007 011047882	0107 0107	254,81
0521	07 371007578493	DOMINGUEZ GONZALEZ FRANC	AV PADRE ISLA 122	24002 LEON	03	24 2007 011048185	1206 1206	280,97
0521	07 371007578493	DOMINGUEZ GONZALEZ FRANC	AV PADRE ISLA 122	24002 LEON	03	24 2007 011048286	0107 0107	286,55
0521	07 380029991970	CANELA ESCANDON JORGE	PZ RENUÉVA 38	24002 LEON	03	24 2007 011048387	0107 0107	1.040,35
0521	07 391008880988	GARCIA SCHEREDRE BAYON R	CL REAL 60	24009 VILLACEDRE	03	24 2007 011156404	0107 0107	299,53
0521	07 460169199629	TOLEDO HERCE ANA MARIA	CL TAMARINDOS-URBAN.	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 011156606	1206 1206	280,97
0521	07 470032373125	OLMEDO GOMEZ MARIA NURIA	CL POZO 2	24226 MANCILLEROS	03	24 2007 011157111	0107 0107	286,55
0521	07 470034952517	DEL BUSTO ALVAREZ JOSE R	PP DE QUINTANILLA 27	24007 LEON	03	24 2007 011049296	0107 0107	10,93
0521	07 470036401756	GOMEZ GARCIA ELPIDIO	CL POZO 2	24226 MANCILLEROS	03	24 2007 011157414	0107 0107	286,55
0521	07 490020540796	ASTORGA GARCIA JOSE MIGU	CL REAL 25	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 011050411	0107 0107	289,44
0521	07 490024814153	ESCUDERO ZURRON MARCELIN	CL LOPE DE FENAR 5	24003 LEON	03	24 2007 011050613	0107 0107	286,55
0521	07 500069236290	RAPUN ARA FELIX	CL SANTOS OVEJERO 35	24008 LEON	03	24 2007 011101941	0107 0107	8,34
0521	07 501004295031	ARANDA BERDEJO JESUS	CL HERREROS 5	24003 LEON	03	24 2007 011050916	0107 0107	286,55

**RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 240043904403	MARTINEZ GARCIA PRUDENCI	CL CONDE ANSUREZ 8	24005 LEON	03	24 2007 010908244	1206 1206	87,11
0611	07 240044176508	MARTINEZ GUTIERREZ CRESC	CL JOSE BERGAMIN 7	24195 VILLOBISPO	03	24 2007 010931886	1206 1206	87,11
0611	07 240057521987	GIL CALAHORRA MIGUEL	CL SAN RAFAEL 13	24007 LEON	03	24 2007 010908446	1206 1206	87,11
0611	07 241012615740	DIOP --- OUSSEYNOV	CL LUIS DE GONGORA 5	24005 LEON	03	24 2007 010909557	1106 1106	49,36
0611	07 241012615740	DIOP --- OUSSEYNOV	CL LUIS DE GONGORA 5	24005 LEON	03	24 2007 010909658	1206 1206	87,11
0611	07 241013407403	AUGUSTO TERESA JUAN	CL LAS BODEGAS 16	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 010941586	1206 1206	87,11
0611	07 241014787934	OHANNA --- ALI	CL ERILLINAS 11	24232 ARDON	03	24 2007 010942394	1206 1206	75,49
0611	07 241014932121	CHOUAIB --- MOHAMED	CL CEPESDAL 3	24009 ARMUNIA	03	24 2007 010910163	1206 1206	87,11
0611	07 241015545241	KIROVA ALEKSIEVA STANKA	CL LA MESTA 4	24237 SAN MILLAN D	03	24 2007 010943913	1206 1206	87,11
0611	07 241016734705	EL MALKI --- HAMZA	CL SAMPIRO 16	24001 LEON	03	24 2007 010911476	1206 1206	87,11
0611	07 241016885861	ALIBOUCHE --- ABDELKADER	CL LA VICTORIA 3	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 010947448	1206 1206	87,11
0611	07 241016918092	KADDOUM --- EL HAJ AHMED	CL HERMANOS MACHADO	24009 LEON	03	24 2007 010911880	1206 1206	87,11
0611	07 241016995692	DAOUHANY --- YOUSSEF	CL MIGUEL BRAVO 1	24009 LEON	03	24 2007 010912082	1206 1206	87,11
0611	07 241016998019	EL HILALI --- ZAID	CL RIO TUERTO 12	24009 LEON	03	24 2007 010912183	1206 1206	87,11
0611	07 241017000645	TAHI --- KHEIRA	CL PEREZ GALDOS 15	24009 LEON	03	24 2007 010912284	1206 1206	84,20
0611	07 241017015092	ELAZMI --- NAIMA	CL PEÑA ERCINA 2	24008 LEON	03	24 2007 010912587	1206 1206	87,11
0611	07 241017060158	ELLAOUZY --- AHMED	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010912688	1206 1206	87,11
0611	07 241017060764	LIU --- LINGFENG	CL SAN JUAN 86	24005 LEON	03	24 2007 010912890	1206 1206	87,11
0611	07 241017060966	CHEN --- RUIGAO	CL SAN JUAN 86	24005 LEON	03	24 2007 010912991	1206 1206	87,11
0611	07 2410171135738	HRISTOVA --- TODORITSA T.	CL BUFA LA PLUMA 10	24796 GRAJAL DE RI	03	24 2007 010949468	1206 1206	11,62
0611	07 241017170494	KASOUAD --- ABDELHADI	AV DOCTOR FLEMING 10	24009 LEON	03	24 2007 010949670	1206 1206	87,11
0611	07 241017250118	JABBAR --- ABDELLATIF	CL PEREZ GALDOS 8	24009 LEON	03	24 2007 010914106	1206 1206	87,11
0611	07 241017290029	RAMDANI --- YOUSSEF	CL FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010950478	1206 1206	87,11
0611	07 241017310843	WANG --- QIMIN	CL ALFONSO IX 12	24004 LEON	03	24 2007 010914308	1206 1206	87,11
0611	07 241017325900	EL ACHHAB --- MOHAMMED	CL RELOJERO LOSADA 2	24009 LEON	03	24 2007 010950983	1206 1206	75,49
0611	07 241017371669	ELAMRAOUI --- LARBI	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010914712	1206 1206	87,11
0611	07 241017371770	EL MANSOURI --- MOHAMED	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 010914813	1206 1206	87,11
0611	07 241017458666	EZ ZAHIRI --- ABDELKRIM	CL ANTONIO PALAU 23	24750 BA EZA LA	03	24 2007 010951589	1206 1206	87,11
0611	07 241017464124	CHOUKRANI --- KHALIFA	CL CASTILLO 4	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 010951791	1206 1206	7,26
0611	07 241017676110	CHAKIRI --- MUSTAPHA	LG FINCA DE LA ROSA	24791 ROPERUELOS D	03	24 2007 010952296	1206 1206	87,11
0611	07 241017761588	MOULOUDI --- GUARMAN	CL PEREZ GALDOS 33	24009 LEON	03	24 2007 010916025	1206 1206	87,11
0611	07 261009075612	DOS ANJOS CORREIA SERAFI	CL OB. CUADRILLERO 2	24007 LEON	03	24 2007 010916227	1206 1206	87,11
0611	07 261010245672	AUGUSTO TERESA LUIS	CL LAS BODEGAS 16	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 010953007	1206 1206	87,11
0611	07 310052672240	AUGUSTO DE NACIMIENTO AB	CL LAS BODEGAS 16	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 010954118	1206 1206	87,11
0611	07 311000120206	CHAQUI --- ABDENNACER	CL SAN PEDRO 19	24007 LEON	03	24 2007 010917035	1206 1206	87,11
0611	07 340011038662	MARTIN VALDES ANGEL	CL LA COLASA 14	24251 ARDONCINO	03	24 2007 010954825	1206 1206	87,11
0611	07 371013167414	OUGOUJIL --- HICHAM	CL BARAHONA 14	24003 LEON	03	24 2007 010917338	1206 1206	87,11
0611	07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CL LA COLASA 14	24251 ARDONCINO	03	24 2007 010956037	1206 1206	87,11
0613	10 24104106542	FORESTAL TORRADO, S.L.U.	CT MADRID-CORUIA 241	24700 ASTORGA	03	24 2007 010868030	1206 1206	462,43
0613	10 24104648833	EMPRESARIAL SANDOVAL, S.	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010885915	1206 1206	512,03

**RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA**

0721	07 240035830464	RODRIGUEZ LORENZANA AQUI	PZ MAYOR 3	24238 VILLAMANDOS	03	24 2007 010929462	1206 1206	189,43
0721	07 240036975165	BANDERA GONZALEZ VICTOR	ZZ NO CONSTA	24890 SAN FELIZ DE	03	24 2007 010929967	1206 1206	155,23
0721	07 240037031850	BLANCO MARANA AMANDO ABE	ZZ NO CONSTA	24930 QUINTANA DE	03	24 2007 010930068	1206 1206	189,43
0721	07 240054549747	ALVARO FERNANDEZ PETRON	CL DOCTOR VELEZ 32	24393 VILLAVANTE	03	24 2007 010935122	1206 1206	155,23

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0721	07 240056587454	FERNANDEZ DIEZ MARIA DOL	CL DOCTOR FLEMING 28	24192 VILECHA	03	24 2007 010935526	1206 1206	189,43
0721	07 240057030927	ANTON FERNANDEZ JOSE RAM	CL LAS ESCUELAS	24197 VILLANUEVA D	03	24 2007 010935728	1206 1206	155,23
0721	07 240060005490	ARGUELLO FERRERO MARIA O	CL LA SEO 17	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 010936435	1206 1206	186,22
0721	07 340011706952	SECO MONDORUZA JOSE LUIS	CL DEL MEDIO,	24792 GENESTACIO D	03	24 2007 010954926	1206 1206	155,23
<b>RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>								
1211	10 24102974268	LEON MORAN JESUS JAVIER	CL CARDENAL CISNEROS	24010 LEON	03	24 2007 010980386	1206 1206	166,63
1211	10 24103312556	DIEZ CRESPO JOSE MANUEL	CL JUAN MADRAZO 15	24002 LEON	03	24 2007 010963717	1206 1206	166,63
1211	10 24103640942	LOBO DEVESA MARIA PILAR	AV PADRE ISLA 83	24002 LEON	03	24 2007 010964121	1206 1206	166,63
1211	10 24103924363	GONZALEZ VILABOA PEDRO	CL RELOJERO LOSADA 3	24009 LEON	03	24 2007 010964424	1206 1206	166,63
1211	10 24104077341	ECHEVERRIA LOPEZ NELSON	CL LUCAS DE TUY 10	24002 LEON	03	24 2007 010964525	1206 1206	166,63
1211	10 24104100074	FERRERAS VILLARES RAFAEL	CR LEON ASTORGA 49	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 010981295	1206 1206	61,10
1211	10 24104103613	ALVAREZ SARRIEGO ROBERTO	CL GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	03	24 2007 010964626	1206 1206	166,63
1211	10 24104109067	DOS ANJOS SANTOS FRANCIS	CT LOS CUBOS 16	24002 LEON	03	24 2007 010964828	1206 1206	166,63
1211	10 24104153628	LUENGO FERNANDEZ JOSE R	CL VELAZQUEZ 14	24005 LEON	03	24 2007 010965333	1206 1206	166,63
1211	10 24104160500	FERNANDEZ FERNANDEZ EVAR	CL SAN JUAN BOSCO 5	24009 LEON	03	24 2007 010965535	1206 1206	77,76
1211	10 24104164136	SILVA PANIAGUA SANTIAGO	CL LEON XIII 12	24008 LEON	03	24 2007 010965636	1206 1206	166,63
1211	10 24104178684	BERJON ROGER SANTIAGO	CL EL VAGO 14	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 010624419	1106 1106	20,83
1211	10 24104209202	SECO FERNANDEZ JOSE ANTO	AV ASTURIAS 3	24008 LEON	03	24 2007 010966242	1206 1206	166,63
1211	10 24104518992	MERIDA SOMOZA EMILIO FRA	CL REAL S/N - EL CE	24890 RIOSEQUINO D	03	24 2007 010982208	1206 1206	77,76
1211	10 24104538695	CHANAMPA --- ESTELA CARM	CL SANTIESTEBAN Y OS	24004 LEON	03	24 2007 010967858	1206 1206	166,63
1211	10 24104558095	MURCIEGO PEÑIN JUAN CARL	CL CORREOS 10	24767 JIMENEZ DE J	03	24 2007 010982511	1206 1206	83,32
1211	10 24104718753	ROMAN PEREZ REBECA	CL PONJALUCHO 16	24010 VILLABALTER	03	24 2007 010968565	1206 1206	166,63
1211	10 24104767859	NUÑEZ RENGIFO RUBEN FERN	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 010969070	1206 1206	166,63
1211	10 24104772610	ECHCHABBA --- YOUSSEF	CL LA ESTACION 28	24330 VALDEARCOS	03	24 2007 010983420	1206 1206	166,63
1211	10 24104816965	GARCIA SCHEREDRE BAYON R	CL EL JANO 20	24194 VILLACEDRE	03	24 2007 010983723	1206 1206	166,63
1211	10 24104869004	RUIZ TRUEBA MARIA PILAR	CL REAL 85	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 010984228	1206 1206	166,63
1211	10 24104873852	SUAREZ GONZALEZ JOSE ANI	CL VIRGEN DE VELILLA	24006 LEON	03	24 2007 010969878	1206 1206	166,63
1221	07 240044837219	AYALA HERNANDO MARIA ELA	CL JUAN DE BADAJOZ 1	24002 LEON	03	24 2007 010958158	1206 1206	166,63
1221	07 241009480822	SINANOVIC --- RUSMIRA	CL DOCTOR FLEMING 26	24009 LEON	03	24 2007 010958562	1206 1206	166,63
1221	07 241013560276	PINZON CUELLAR ROSA MARI	CL PEIA ERCINA 10	24008 LEON	03	24 2007 010959572	1206 1206	166,63
1221	07 241015525235	BELISARIO GONZALEZ ROLAN	CL RENUEDA (INTERIOR	24002 LEON	03	24 2007 010960380	1206 1206	166,63
1221	07 241015849173	GARCIA ANDERSON MARIA CR	CL REPUBLICA DE NICIA	24010 LEON	03	24 2007 010960683	1206 1206	166,63
1221	07 241016024682	GOMES SILVA CLEUZA APARE	CL LOPE DE VEGA 2	24002 LEON	03	24 2007 010960986	1206 1206	166,63
1221	07 241016046813	TIGAU --- GABI GANTIA	CL SAN ANTONIO 56	24008 LEON	03	24 2007 010961087	1206 1206	166,63
1221	07 241016176448	FABIAN DE JESUS JUANA	CL VALLE INCLAN 5	24009 LEON	03	24 2007 010961491	1206 1206	166,63
1221	07 241017342367	JIMENEZ ESPINAL ENERCIDA	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2007 010962000	1206 1206	166,63
1221	07 281109480680	BALLESTEROS CANO AURELIA	CL JUAN NUEVO 9	24009 LEON	03	24 2007 010962101	1206 1206	127,75
1221	07 281214884015	OLARU --- GETA	CL MENENDEZ PELAYO 3	24007 VILLA OBISPO	03	24 2007 010979780	1206 1206	166,63
<b>RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>								
2300	07 241011204893	FERNANDEZ BALADO VANESSA	CL VIRGEN DE LAS CAN	24700 ASTORGA	08	24 2006 013348625	0605 0106	3.495,61
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES</b>								
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 10102829579	CANTERIAS NATURALES, S.A	CT MADRID - LA CORUI	24715 COMBARROS	03	10 2007 011029202	1206 1206	627,31
<b>RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 101008963722	BENAMAR --- AHMED	CL CIRILO SANTOS 29	24240 SANTA MARIA	03	10 2007 011237952	1206 1206	87,11
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>								
<b>RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>								
1221	07 261006904731	CORTES --- MONICA JOHANA	CL SAN JUAN APOSTOL	24400 PONFERRADA	03	26 2007 011413221	1206 1206	166,63
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE</b>								
<b>RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 080309014239	YAÑEZ MARTINEZ ABDON	CL ORELLAN 3	24400 PONFERRADA	03	32 2007 010710989	0107 0107	286,55
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA</b>								
<b>RÉGIMEN 09 R. ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN</b>								
0911	10 34000119273	CARBONES SAN ISIDRO Y MA	CL INDEPENDENCIA 1	24003 LEON	03	34 2007 010221213	1106 1106	3.391,00
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO</b>								
<b>RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 451021851711	RAMDANI --- BRAHIM	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	45 2007 011764913	1206 1206	87,11
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA</b>								
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 49101643813	SENSITY SPORT, S.L.	AV DE LA PUEBLA 14	24400 PONFERRADA	04	49 2006 005017716	0206 0206	361,20
<b>RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 491004122568	GOMEZ RIVAS RUBEN	CL ASTORGA 15	24730 DESTRIANA	03	49 2007 010356331	1206 1206	87,11

Ministerio de Medio Ambiente

**Confederación Hidrográfica del Norte**

Presidencia

CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA - ACN 10/05.P1 (CLAVE 01.324.214/2111)

Por resolución del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 5 de junio de 2007, se aprobó el expediente de información pública y el Proyecto de Construcción reseñado en el epígrafe, cuyas obras se declararon de urgencia por Real Decreto-Ley 15/2005, el 16 de diciembre 2005, siendo por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en las dependencias de los distintos ayuntamientos afectados en los días y horas que se indican en la siguiente tabla:

Término municipal	Día	Hora
Arganza	14 de septiembre de 2007	9.30 h a 14 h 16 h a 19.30 h
Cabañas Raras	20 de septiembre de 2007	9 h a 14.30 h
Cacabelos	17 de septiembre de 2007	9.30 h a 14 h 16 h a 19.30 h
Camponaraya	18 de septiembre de 2007	9.30 h a 14 h
	19 de septiembre de 2007	16 h a 19.30 h
Carracedelo	21 de septiembre de 2007	16.30 h a 18.30 h
Ponferrada	20 de septiembre de 2007	16.30 h a 19.30 h
Sancedo	21 de septiembre de 2007	9 h a 14 h

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de agosto de 2006, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el 1 de septiembre de 2006, y en el *Diario de León* el día 18 de agosto de 2006, pudiendo ser examinada en los Ayuntamientos de Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Ponferrada y Sancedo y en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Norte SA (calle La Regenta 23, 33006 Oviedo).

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

En Oviedo, a 16 de agosto de 2007.-El Presidente, Jorge Marquín García.

8928

36,00 euros

**Comisaría de Aguas**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte, por el que se notifica mediante la publicación de un extracto la resolución de 14 de mayo de 2007, que deniega la solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2.100 litros/segundo de agua del río Primout, en el término municipal de Toreno (León), para producción de energía eléctrica en el Salto de Librán, solicitado por la mercantil Endesa Generación SA. Expediente número H/24/02898/16 CL.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica mediante su publicación extracto de la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de mayo de 2007, a las entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

tentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La parte dispositiva es la siguiente:

“Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto:

1º.- Denegar la solicitud de Endesa Generación SA, de un aprovechamiento de 2.100 l/s de agua del río Primout, en el término municipal de Toreno (León), con destino a producción de energía eléctrica en el Salto de Librán.

2º.- Autorizar a la mencionada sociedad para que, en días y horas hábiles, proceda a retirar los proyectos y demás documentación obrantes en este organismo”.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, con sede en la plaza de España, número 2, 33007 Oviedo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la presente publicación.

Oviedo, 18 de junio de 2007.-El Secretario General, Tomás Durán Cueva. P.D., el Jefe del Área Oriental de la Comisaría de Aguas, Luis Gil García.

## ANEXO

Nombre	Domicilio
AEDENAT-Bierzo- Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza	Apartado de Correos 129 - 24400 Ponferrada
GEMAL- Grupo de Ecología y Medido Ambiente de León	Calle Ordoño II, 7-2º- 24001 León
Asociación para el Estudio y Protección de la Naturaleza URZ	Apartado de Correos nº 384 - 24080 León
7564	32,00 euros

\* \* \*

Expediente: A/24/02042.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes del Escribano (Junta Vecinal de Borrenes), la oportuna concesión para aprovechamiento de 11 l/seg. del arroyo Escribano o de Las Suertes en el término municipal de Borrenes (León), con destino a riego.

Oviedo.-El Comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

8717

12,00 euros

\* \* \*

Expediente: A/24/44-0592.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Edelmira Rodríguez Riesco, Elena Rodríguez Riesco, Pedro Cotarelo Rodríguez, Regina María Méndez Rodríguez y Magín, Isabelita, Mario Regino y Norberto José Prieto, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,85 l/sg. de agua del río Meroy, en Dornacho, término municipal de Cabrillanes (León), con destino a riego.

Oviedo.-El Comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

8716

12,00 euros

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07680.

C-40-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa.

NIF número: P 2401000A.

Domicilio: Calle Campo de la Feria, 1, 24525 Balboa (León).

Nombre del río o corriente: Balboa.

Caudal solicitado: 2,7800 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "A Medorra" Balboa.

Término municipal y provincia: Balboa (León).

Destino: Abastecimiento de Balboa.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante la construcción de un pozo de barena de profundidad aproximadamente 80 m, donde se construirá una arqueta de hormigón en la que se alojarán la valvulería y bomba. Desde el pozo parte la tubería hasta el depósito regulador. El destino del agua es el abastecimiento de la población de Balboa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Balboa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.  
8920 24,00 euros

\* \* \*

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07681.

C-41-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa.

NIF número: P 2401000A.

Domicilio: Calle Campo de la Feria, 1, 24525 Balboa (León).

Nombre del río o corriente: Balboa.

Caudal solicitado: 1,6600 l/seg.

Punto de emplazamiento: Pumarín.

Término municipal y provincia: Balboa (León).

Destino: Abastecimiento de Pumarín.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante la construcción de un pozo de barena de profundidad aproximadamente 80 m, donde se construirá una arqueta de hormigón en la que se alojarán la valvulería y bomba. Desde el pozo parte la tubería hasta el depósito regulador. El destino del agua es el abastecimiento de la población de Pumarín.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Balboa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.  
8921 24,00 euros

\* \* \*

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07682.

C-42-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa.

NIF número: P 2401000A.

Domicilio: Calle Campo de la Feria, 1, 24525 Balboa (León).

Nombre del río o corriente: Balboa.

Caudal solicitado: 1,6600 l/seg.

Punto de emplazamiento: Carretera de Ruideferros Chan de Villar.

Término municipal y provincia: Balboa (León).

Destino: Abastecimiento de Chan de Villar.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante la construcción de un pozo de barena de profundidad aproximadamente 80 m, donde se construirá una arqueta de hormigón en la que se alojarán la valvulería y bomba. Desde el pozo parte la tubería hasta el depósito regulador. El destino del agua es el abastecimiento de la población de Chan de Villar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Balboa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.  
8922 24,00 euros

\* \* \*

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07683.

C-43-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa.

NIF número: P 2401000A.

Domicilio: Calle Campo de la Feria, 1, 24525 Balboa (León).

Nombre del río o corriente: Balboa.

Caudal solicitado: 1,9400 l/seg.

Punto de emplazamiento: Camino de Pumarín Lamagrande.

Término municipal y provincia: Balboa (León).

Destino: Abastecimiento de Lamagrande.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante la construcción de un pozo de barena de profundidad aproximadamente 80 m, donde se construirá una arqueta de hormigón en la que se alojarán la valvulería y bomba. Desde el pozo parte la tubería hasta el depósito regulador. El destino del agua es el abastecimiento de la población de Lamagrande.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Balboa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.  
8923 24,00 euros

\* \* \*

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07715.

C-50-06.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Corullón.

NIF número: P 2406100D.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 24514 Corullón (León).

Nombre del río o corriente: Pozo.

Caudal solicitado: 0,1100 l/seg.

Punto de emplazamiento: Barrio de la Sala Corullón.

Término municipal y provincia: Corullón (León).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la realización de un sondeo de 50 m de profundidad. La derivación de aguas del sondeo se realizará con un bomba eléctrica sumergible, desde donde se conducirán hasta el depósito regulador en el Barrio de "La Sala". El destino de las aguas es el abastecimiento de Corullón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corullón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González  
8919 24,00 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08386.

O-141-07.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de protección con escollera en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: M<sup>a</sup> Piedad Rodríguez Fernández.

NIF número: 9.961.058-B.

Domicilio: Calle La Parra, 27- 24430, Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Castellanos.

Punto de emplazamiento: Vega de Espinareda.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la realización de una escollera en el dominio público hidráulico y zona de policía, en la margen izquierda del arroyo de Castellanos, en Vega de Espinareda. El objeto de las obras es la protección de las tierras en la que se encuentra situada la vivienda familiar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.  
8861 22,40 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08351.

CA-96-07.

Asunto: Solicitud de autorización para corta de árboles y maleza arbustiva en dominio público hidráulico.

Peticionario: Unión Fenosa Distribución SA.

CIF número: A 82153834.

Domicilio: Avenida de Asturias, 97, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Ponferrada.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 15 árboles de la especie salgueras y maleza arbustiva en dominio público hidráulico del río Sil, en Ponferrada, término municipal de Ponferrada.

Se advierte de la posibilidad de que otras personas puedan presentar solicitudes de corta de árboles en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo P.A., José Antonio de la Cruz Álvarez  
8579 24,00 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07902.

O-111-06.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras del plan de encauzamiento del río Anllares en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

CIF número: P-2411300-C.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n, 24470 Páramo del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Río Anllares.

Punto de emplazamiento: Anllares.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en el encauzamiento del río Anllares a su paso por el núcleo urbano del mismo nombre en una longitud de casi 300 metros mediante escollera en lecho, escollera en los costeros de nueva construcción y revestimiento de mampostería de los muros existentes, y otras pequeñas actuaciones complementarias.

El emplazamiento y las características de todas estas obras aparecen definidos y descritos en el proyecto que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.  
7818 24,00 euros

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social - Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001047/2007 (001 Valladolid), interpuesto por Francisco Javier Pradao Pradao, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de León, en autos n.º 682/05, seguidos a instancia de Francisco Javier Pradao Pradao, contra Unión Minera del Norte SA (Uminsa), INSS y TGSS, Aseguradora de Antracitas de Brañuelas SA (hoy Uminsa), sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 22/06/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Javier Pradao Pradao contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha doce de enero de 2007 (autos n.º 682/2005), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Minera del Norte SA (Uminsa) y aseguradora de Antracitas de Brañuelas SA (hoy Uminsa); sobre incapacidad permanente absoluta de enfermedad profesional (silicosis); y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrase la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a aseguradora de Antracitas de Brañuelas SA (hoy Uminsa), que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de julio de 2007.

La Secretaria de la Sala.- Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta n.º 2031 0000 66 1047 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 8353

## Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

N.I.G.: 24089 1 0003561 /2005.

Procedimiento: Juicio verbal 385 /2005 C.

Sobre: Otras materias.

De: Grupo El Gallego Montecelio SL.

Procuradora: Cristina de Prado Sarabia.

Contra: Treala SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Juicio verbal 385 /2005.

Parte demandante: Grupo El Gallego Montecelio SL.

Parte demandada: Treala SL.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.  
Sentencia número 45/07.

Procedimiento: Verbal 385/06.

Demandante: Grupo El Gallego Montecelio SL.

Procuradora: Doña Cristina de Prado Sarabia.

Abogado: Doña María Isabel Marqués García.

Demandado: Treala SL (rebeldía).

Asunto: Reclamación de cantidad (responsabilidad contractual).

Sentencia:

En la ciudad de León, a 16 de febrero de 2007.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 385/05, entre partes, de una, como demandante, Grupo El Gallego Montecelio SL, con domicilio social en Tineo (Asturias), calle Eugenia Astur, 42-44, y de otra, como demandada, la mercantil Treala SL, con domicilio social León, calle Alcalde Pérez de Lera, 1, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Cristina de Prado Sarabia en nombre y representación de la entidad Grupo El Gallego Montecelio SL contra la mercantil Treala SL, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178,00 €), cantidad que devengará desde la fecha de la interposición de la demanda y hasta la de esta sentencia el interés legal e incrementado en dos puntos desde esta última fecha hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156,4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Treala SL.

En León, a 17 de julio de 2007.-El Secretario Judicial (ilegible).

8372

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 458 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Onésimo Gutiérrez Gallego contra la empresa Saneamientos Flórez SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Onésimo Gutiérrez Gallego, contra la empresa Saneamientos Flórez SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de siete mil ciento veintidós euros y setenta y ocho céntimos de euro (7.121,78 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0458/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0458/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez.

8390

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 459 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramiro Álvarez Fernández contra la empresa Saneamientos Florez SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Ramiro Álvarez Fernández, contra la empresa Saneamientos Florez SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis euros y ochenta y ocho céntimos de euro (5.986,88 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, abuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0459/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0459/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos

ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Florez SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 8391

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0000889 /2007.

01000.

N.º autos: Demanda 277 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Ferreras y Montes SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 277 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Neftalí Llorente Molaguero contra la empresa Ferreras y Montes SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.715,48 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferreras y Montes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 23 de julio de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 8393

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0000848/2007.

01000.

N.º autos: Demanda 264/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Baldomero Bueno Crespo.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 264 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Fernández Reyero contra la empresa Baldomero Bueno Crespo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 721,83 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que

sea esta sentencia, archívense los autos. Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baldomero Bueno Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 24 de julio de 2007.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 8394

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001294/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 407/2007.

Materia: Seguridad social.

Dte.: Juan Manuel Villanueva Oejo.

Demandados: Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Pedro Mº González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha 23 de mayo de 2007 en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Villanueva Oejo contra Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 407/2007, se ha acordado citar a Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre 2007 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.05 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 31 mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro Mº González Romo. 6578

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 210 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Rodríguez Martínez contra la empresa Hostelería y Servicios las Nieves, S., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 4.557,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Servicios las Nieves, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8392

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 32 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Barrull Barrull contra la empresa Exprogasa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.250,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8395

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 120 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gutiérrez Guerrero contra INSS y Domingo Lago Alba “Mina Goya”, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Ángel Gutiérrez Guerrero contra el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, y Domingo Lago Alba “Mina Goya”, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Lago Alba “Mina Goya”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 26 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8396

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 10 /2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fabio Augusto da Silva contra

la empresa Red Reforma, S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 5.109,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Red Reforma, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8397

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M<sup>a</sup> Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 350 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sara Rodríguez Fernández, contra Coarcitas de Gestoso SL y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Coarcitas de Gestoso SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de septiembre de 2007 a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Coarcitas de Gestoso SL, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 21 de agosto de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Rosario Palacios González. 9032

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de León

Por Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León, se ha procedido a la retirada de la vía pública de los vehículos que seguidamente se detallan.

Comprobada su situación de abandono en expediente incoado al efecto de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 71.a) de la Ley de Seguridad Vial, como el artículo 292 del Código de la Circulación, no habiendo sido presentada reclamación alguna por parte de sus titulares, y al objeto de salvaguardar la salud pública y preservar el medio ambiente urbano, mediante el presente anuncio se da un último y definitivo plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación, a fin de realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegación alguna, o sin que las realizadas desvirtúen los hechos expuestos, se dispondrá la entrega de los vehículos reseñados a un Centro Gestor de Residuos Peligrosos, autorizado y contratado por este Ayuntamiento, que de

acuerdo con la normativa específica, en un plazo no superior a 15 días naturales, realizará el proceso de descontaminación de los vehículos, y en el plazo no superior al de un mes, el tratamiento de reciclado y destrucción de dichos vehículos como residuos sólidos urbanos, procediendo a la baja de los mismos en los registros oficiales.

Matrícula Marca	Nombre y apellidos del titular Domicilio	Fecha depósito
A-1468-CW	YAHYA BENGUITOUN	03/04/2007
SEAT IBIZA	Óscar Espla, 11-2º D (Crevillent-Alicante)	
A-8014-CW	NABIL EL KASSAL	27/02/2007
ROBER 420	Begastri, 13 1º D (Cehegin - Murcia)	
B-0989-IV	IBAN RODRIGUEZ BERRIO	31/05/2005
OPEL KADETT	San Pedro de Castro Km. 1 - León	
B-2782-JV	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LLERA	10/05/2007
V. GOLF	Monte del Silencio, Bajo - León	
B-6394-KM	MARIA CONCEPCIÓN LAIZ MATEOS	06/06/2007
P. 309	La Iglesia, 14 (Villaturiel - León)	
B-9202-LY	STEFAN OLARU	21/04/2007
OEL VECTRA	Urgel, 78-3 1 (Balaguer - Lleida)	
B-8360-MW	AGUSTÍN FERNÁNDEZ MARTINEZ	10/05/2007
VOLVO	Cipriano de la Huerga, 1 - 5 LEON	
B-6752-NG	EMILIA FRANCH SANTANA	14/01/2002
FORD ESCORT	Rosers, 19-4-1 (Aberera BARCELONA)	
B-5853-OP	JUAN CARLOS MEDINA CASAS	23/03/2007
FORD ESCORT	Antonio Nabríja, 1-2º B LEON	
BU-8583-K	JOSE BARRUL BARRUL	15/01/2007
V.GOLF	Jorge Manrique, 34-2º C LEON	
BU-3920-L	MARIA TERESA GUERRERO MONFILLO	23/01/2007
R - 21	Virgen del Carmen, 42 (Algeciras CADIZ)	
BU-1567-O	MARIA ANUNCIACIÓN BUSTO CORNEJO	08/05/2007
R. EXPRESS	Vitoria, 32 - 1 ALAVA	
BU-4353-O	MARIA DEL MAR MONEO ALONSO	19/03/2003
FORD FIESTA	Julio Saez de la Hoya, 1-2º C BURGOS	
CC-7538-J	DANIEL GARCIA PEREZ	22/05/2007
R. 21	Manuel Echevarría, 30 bajo (Cistierna LEON)	
CR-4680-K	RAMON LEON HERNÁNDEZ	05/06/2007
SEAT IBIZA	Los Topes, 2 LEON	
BU-1873-H	IOAN DOROFTEI	19/02/2007
DAEWOO NEXIA	Luis Vives, 8-3º C (Alcalá de Henares MADRID)	
HU-8659-L	EDUARDO DONCEL CÉNTENO	28/03/2007
ALFA ROMEO	Pérez Galdós LEON	
LE-8498-F	MARIA JESÚS GARCIA FERNÁNDEZ	07/01/2003
R. 5	Conde Toreno, 4 - 4º iz. LEON	
LE-6140-G	IBER CALEFACCIÓN S.L.	01/05/2006
EBRO 275	Señor de Bembibre, 1 LEON	
LE-8807-H	MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ GOMEZ	05/01/2007
R.12	Pérez Galdós, 3-2º D LEON	
LE-0198-I	JOSE MARIA GARCIA FERNÁNDEZ	14/11/2006
FORD TAUNUS	Lópe de Vega, 6-4 LEON	
LE-1079-J	TOMÁS JESÚS SUAREZ YUGUEROS	06/10/2006
R - 5	Velázquez, 1 - 2º iz LEON	
LE-1671-J	ADRIAN MARTINEZ FERNÁNDEZ	27/03/2007
SEAT PANDA	Palacio Valdés, 3-4º dr. LEON	
LE-0692-K	MANUEL DIAZ CRESPO	01/05/2007
R - 5	Cardenal Lorenzana, 1-LEON	
LE-1297-K	RAMON JIMÉNEZ ROMERO	29/05/2007
FORD ORION	Arganza, 56 (Cacabelos LEON)	
LE-9316-M	THOMAS MAXWELL HUDSON	11/05/2007
AUSTIN MONTEGO	Burgo Nuevo, 15-5º D LEON	
LE-4649-N	ANTONIO DE CUEVAS TOMAS	24/11/2006
R - 11	París, 10-1º LEON	
LE-8064-N	JOSE LUÍS GORDON LARRACOECHEA	11/11/2006
FORD ESCORPIO	San Gil, 7-4 LEON	
LE-8617-N	JOAQUIN M. ARTURO MARTINEZ PITEAU	02/05/2007
R - 4	Lópe de Vega, 9 - 1 A B LEON	
LE-9953-N	ANTONIO JIMÉNEZ BARRUL	14/04/2007
OPEL CORSA	Pablo Neruda, 27-2º LEON	

Matrícula Marca	Nombre y apellidos del titular Domicilio	Fecha depósito
LE-3066-O	JOSE MARIA VERDURAS DEL BLANCO	27/11/2006
PEUGEOT	Constitución, 12 (Sabero LEON)	
LE-4493-O	JUAN JOSE DIEZ GONZALEZ	08/02/2007
FORD ESCORT	Antibióticos, 135 LEON	
LE-6935-P	MARIA JOSE ARDUENGO PRIEDE	09/03/2007
R - 5	Juan de la Cosa, 1 (Aviles ASTURIAS)	
LE-6755-S	ESTHER RAFAELA ALVAREZ ROBLA	10/05/2007
PEUGEOT 309	Pérez Galdós, 3 LEON	
LE-8158-S	JOSE MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGO	21/04/2005
V. GOLF	Obispo Almarcha, 57-5 LEON	
LE-0195-U	JOSE MARIA GOMEZ FERNÁNDEZ	15/12/2006
FIAT TEMPRA	Antibióticos, 115-2º B LEON	
LE-0909-U	EUSEBIO MADUREIRA HERNANE	04/12/2006
SEAT IBIZA	Padre Isla, 83-1º iz LEON	
LE-8795-U	ALBINO JAVIER MELCON FERNÁNDEZ	06/06/2007
SEAT TOLEDO	Anunciata, 10-4º (San Andrés Rabanedo LEON)	
LE-1794-V	ANTONIA GUILLÉN CADIZ	05/02/2007
SEAT TOLEDO	San Antonio, 56-4 DH LEON	
LE-2900-V	RUBEN SUAREZ TOMAS	04/05/2006
LANCIA	Ramiro Valbuena, 5 - 5º I LEON	
LE-4514-W	SETEX APARKI S.A.	01/05/2007
R. EXPRESS	Zurbano, 76 MADRID	
LE-4371-W	TERESA BARRUL JIMÉNEZ	04/11/2006
R. EXPRESS	León XIII, 11-3º D LEON	
LE-9114-W	VICTORIA BARRUL HERNÁNDEZ	06/02/2007
FORD FIESTA	Fontañán, 8-1º B LEON	
LE-5510-X	ALVARO CALVO SANCHO	21/01/2007
HONDA CIVIC	José María Fernández, 50-4 LEON	
LE-7854-X	VICENTE BORJA HERNÁNDEZ	06/05/2007
FIAT TEMPRA	La Libertad, 33 - 1º D OURENSE	
LE-8686-X	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	03/12/2006
ROVER 416	Gómez de Salazar, 4 LEON	
LE-0925-Z	MARIA AMPARO LEON CERRADUELA	29/04/2007
R. LAGUNA	Granja, 3 LEON	
LE-7658-Z	IGNACIO RUBIO CEPEDAL	18/04/2007
R - 19	Constitución, 100 (Pola de Gordón LEON)	
LE-0824-AC	SONIA MARIA BELERDA	03/03/2007
MITSUBISHI	La Vía, 1 (Valdeftresno LEON)	
LE-0842-AF	COMERCIOLAZIDARA LEONESA	09/02/2007
V. GOLF	Burgo Nuevo, 40 LEON	
LE-1490-AH	RICARDO GARCIA JIMÉNEZ	01/04/2007
FORD ESCORT	Gil de Villasinta s/n LEON	
M-6031-FT	MARIO RAMON LOZANO ALONSO	22/12/2006
R - 11	Mariano Andrés, 236 - 2 LEON	
M-6812-HX	JUAN MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	21/02/2007
PEUGEOT 205	San Leandro, 2 LEON	
M-8516-IV	JOSE PABLO PEREZ HEVIA	17/05/2007
ALFA ROMEO	José Aguado 1-3º C LEON	
M-9552-JJ	CONCEPCIÓN ALVAREZ IGLESIAS	18/01/2006
R - 21	Obispo Panduro, 7 - 1º D LEON	
M-8743-ML	THIERRY RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	22/11/2006
ALFA ROMEO	Los Barreiros, 1 (Villamejil LEON)	
M-5184-OF	ADORACIÓN GONZALEZ GARCIA	09/05/2007
FORD TRANSIT	Presilla, 8 (Trobajo del C. LEON)	
ML-8965-C	Regina Franco, 9-1 (Sahagún LEON)	10/03/2007
MU-8867-AN	KAMAL SALÍ	09/02/2007
C - 15	Nazaret, 17 (Fuente Alamo MURCIA)	
O-3712-AK	ANTONIA BARRUL VARGAS	27/02/2007
FORD SIERRA	Peñamoia, 31 A CORUÑA	
O-6865-AM	MARCOS VARGAS JIMÉNEZ	19/04/2007
FORD SIERRA	Martín Granizo, 12-3º B LEON	
O-6982-AP	DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	24/02/2007
R - 21	Villanueva del Arbol LEON	
O-7787-AS	JUAN RAMON BUSTO CANCELAS	28/10/2006
FORD SIERRA	Jovellanos, 11-3 (Corvera ASTURIAS)	
O-6033-AY	ANA ESMERALDA PRIETO GIL	09/02/2007
P - 405	Doctor Fleming, 16 (Onzonilla LEON)	

Matrícula Marca	Nombre y apellidos del titular Domicilio	Fecha depósito
O-7884-Z FORD ORION	MA. SAGRARIO ESCUDERO HERNÁNDEZ Moreira, 58 (Sahagun LEON).	25/05/2007
OU-5867-L	AZUCENA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	16/03/2007
RENAUL EXPRES	Cmno. Villarejo s/n (Villarejo de Orbigo LEON)	
P-9922-E	FELIPE AEDO ALONSO	15/02/2007
ROVER 216	Egido Quintín, 1-2ºD LEON	
T-3302-AM	PEDRO LABRA SÁNCHEZ	
NISSAN VANETT	San Isidro Labrador, 2 (Villacarillo JAEN)	
Z-5399-AJ	MA. CARMEN LOSADA FRANCO	05/06/2007
P-605	Manuel Gullón, 25 (Astorga LEON)	
2628 BDF	ESTEBAN GUTIERREZ ALLER	06/04/2007
KIA SPORTAGE	Facultad, 63 LEON	
9747 BPG	OSCAR SILVA JIMÉNEZ	01/11/2006
FORD MONDEO	Rio Fresneda, 1 BADAJOZ	
2726 DFM	DAN GHEORGHE	02/12/2006
FORD TRANSIT	Peña Larzón, 15 LEON	
2659 LT 33		11/06/2003
3285 RT 66		16/10/2003
IZ 341 B		16/06/2007
GSZ 783		06/06/2006

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los oportunos efectos.

León, 11 de julio de 2007.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez. 9118

## Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2007, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en nuevo tramo de calle del Sector de Las Fonticas en Puebla de Lillo, según documentación presentada por Lycarsa, S.A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio pueda examinarse el expediente en las Oficinas Municipales y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“...se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en el sector de Las Fonticas, presentado por la empresa Lycarsa, S.A. redactado por los arquitectos I. Prendes Fernández y F. Meneses Segura.

2º.- Publicar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, significando al promotor del expediente que serán de su cargo los gastos de publicación de este anuncio a tenor de lo establecido en el art. 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un período de información pública de un mes a los efectos de que cualquier interesado pueda estudiarlo en las Oficinas Municipales en horario de oficina y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estime pertinentes.

4º.- Remitir un ejemplar del Proyecto del Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

5º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión, y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial”.

Puebla de Lillo, 28 de agosto de 2007.-El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García.

9145

15,60 euros

## Ayuntamiento de Villaturiel

Intentada la notificación a la persona que se indica por el trámite usual y no habiendo sido posible efectuarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la misma mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

-D. Juan Marne Castro

Notificación:

“Por Don Antonio Fernández Cañas ha sido solicitada licencia ambiental para la actividad de almacén de productos de carpintería metálica, en la Ctra. Villarroañe, km 3,2 de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, se le notifica para que durante el plazo de veinte días pueda presentar, por escrito en esta Alcaldía, cuantas observaciones estime pertinentes.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento”.

Villaturiel, 24 de agosto de 2007.-El Alcalde en funciones, Juan Manuel Álvarez Muñoz.

9156

36,80 euros

## Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública, se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Renovación de la red de abastecimiento en el municipio de Santa Colomba de Curueño", obra incluida con el número 49 en el Plan de Redes para los años 2006, 2007 y 2008, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

- El presupuesto de la obra asciende a 50.000 euros.

- Coste de los honorarios por la redacción de proyecto: 2.398,24 euros

- Subvención conseguida: 35.000 euros.

- Por tanto, el coste no subvencionado de la obra es de 17.398,24 euros.

- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 15.658,42 euros, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley Gral. Tributaria.

Se hace la observación de que la aportación que haga la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño minorará la cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

- En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

Santa Colomba de Curueño, 24 de agosto de 2007.-La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

9137